

BOLETIN OFICIAL



Ar

PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIX — Nº 7.961	Salta, 12 de diciembre de 1967	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 36 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 926249
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el

BOLETIN OFICIAL

Regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES

de 8 a 11.30 horas

Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA

Gobernador

Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS

M. de Gobierno J. e I. P. y del T.

Cnel. (R. E.) Ing. Militar D. MARIO C. SAN MARTIN
M. de Economía, F. y O. Públicas

Dr. JOSE ROBERTO NOVO HARTMANN

M. de Asuntos S. y S. Pública

Dirección y Administración:

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. Juan Raymundo Arias
Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año „	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años „	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 „	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 „	120.—
Número atrasado de más de 10 años	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Poseción Treintañal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	9.—	(la palabra)				
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de Economía Nº 7175 del 30-11-67	— Apruébase documentación técnica y autorízase a llamar licitación pública para la obra "Transformación servicio reducido de agua potable en La Candelaria"	5933
„ „ „ „ 7176 „ „	— Otórgase a los señores José R. y César A. Tomás derechos al uso de agua pública "Río Toro"	5934
„ „ „ „ 7177 „ „	— Apruébase documentación técnica y autorízase a llamar a licitación pública para la Obra "Ampliación y refacción Escuelas Nacionales en El Carril, Cerrillos y Chicoana"	5934
„ „ „ „ 7178 „ „	— Amplíase el decreto 6070/67, incluyendo en las adjudicaciones a la firma Laboratorios Roux-Ocefa	5934
M. de Gobierno Nº 7179 del 4-12-67	— Suspéndese preventivamente al Presidente de la Comisión Municipal de La Caldera y designase Interventor de la misma a D. José I. J. Gómez	5935
M. de As. Soc. Nº 7180 „ „	— Apruébase resolución mediante la cual se convierte en ordinaria la jubilación de don Ricardo Julio Klíx Arias	5935
„ „ „ „ 7181 „ „	— Designase a la señora Elisa Inés Boetsch de Arias en el Hosp. "Santa Teresita" de Cerrillos	5936
„ „ „ „ 7182 „ „	— Designase en carácter "ad honorem" en el Departamento de Maternidad e Infancia al doctor José Dante Ocampo	5936

M. de As. Soc. Nº 7183 del 4-12-67	— Déjase sin efecto el decreto Nº 13.587/66 y designase la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de los Departamentos de Cachi y La Poma	5936
" " " " 7184 " "	— Designase a la señorita Nicolasa Guzmán en el Puesto Sanitario de Antillas, Rosario de la Frontera	5936
" " " " 7185 " "	— Promuévese a la Rvda. M. S. Marcelina Savatti y a la señorita María Rosa Figueroa y designase a las señoritas Silvia Trinca y Liliana Alemanni en el Ministerio de Salud Pública	5937
" " " " 7186 " "	— Apruébase resolución otorgando pensión a la señora Lidia Romano de Delgado	5937
" " " " 7187 " "	— Apruébase resolución otorgando pensión a la señora Emilia Buryaile de Llanso	5937
" " " " 7188 " "	— Apruébase resolución otorgando subsidio a la señora Celina Vivas de Ovalle	5938
" " " " 7189 " "	— Apruébase resolución otorgando pensión a la señora María Mercedes Avellaneda de Durán y a su hija Ana María Durán	5938
" " " " 7190 " "	— Apruébase resolución otorgando subsidio a la señora Anita Aldorralde de Guaymás	5938
" " " " 7191 " "	— Apruébase resolución Nº 1393 de la Caja de Jubilaciones por la que solicita ampliación de partida del Presupuesto General de Gastos 1967	5939
" " " " 7192 " "	— Apruébase resolución otorgando jubilación a la señorita Nelly Valdez Rovalletti	5939
" " " " 7193 " "	— Designase en carácter interino en el Hospital Regional San Bernardo al doctor Ramón Carlos Arias	5939
" " " " 7194 " "	— Apruébase factura Nº 279 de la Dirección de Aeronáutica Provincial por prestación de servicios	5939
" " " " 7195 " "	— Apruébase resolución otorgando pensión al señor Juan Gil Sequeira	5940

EDICTOS DE MINAS

Nº 28550 — S/p.: Omar Espinosa. Expte. 5822/E	5940
Nº 28549 — S/p.: Timoteo N. Espinosa. Expte. 5823/E	5940
Nº 28540 — S/p.: Armando Romero. Expte. 5874/R	5940
Nº 28539 — S/p.: Armando Romero. Expte. 5841/R	5940

LICITACION PUBLICA

Nº 28618 — Dirección de Vialidad de Salta. Lic. Nº 22	5941
Nº 28616 — Dirección de Vialidad de Salta. Lic. Nº 21	5941
Nº 28614 — Secretaría de Comunicaciones — Correos Distrito 18 — Arrendamiento inmueble en Aguaray	5941
Nº 28594 — Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia. Ampliación Escuelas Nacionales Nros. 8, 89 y 382	5941
Nº 28546 — De A.G.A.S. p/ejecución obra Nº C-11-67	5941

EDICTO CITATORIO

Nº 28560 — S/p.: Néstor Lávaque y Dolores Fernández de Lávaque. Expte. 12974/C/48	5941
Nº 28524 — S/p.: Arturo Moyano. Expte. Nº 10924-M-66	5942
Nº 28518 — S/p.: Luis B. Oliver. Expte. Nº 10929-O-66	5942
Nº 28508 — S/p.: Francisco E. López	5942
Nº 28484 — S/p.: Agustín Pandolfi y Sra. Expte. Nº 11228/66/E	5942
Nº 28448 — S/p.: Aldo Bianco. Expte. Nº 2714/63	5942

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 28462 — Por: Efraín Racioppi. Ord. Banco Provincial de Salta	5942
---	------

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 28617 — Tribunal de Cuentas de la Provincia. Not. al señor Fermín Vázquez	5943
--	------

EDICTOS DE APREMIO

Nº 28566 — De Dominga Luna de Zamora	5943
Nº 28564 — De Dña. María Angélica Sansone de Pérez	5943
Nº 28563 — De Pedro Baldi, Emilio Espelta, Guillermo Frías o sus herederos	5943

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 28605	— De doña Felicia Gutiérrez	5944
Nº 28604	— De don Salustriano Alcoba	5944
Nº 28587	— De Dña. María Sara Zuviría ó Sara Zuviría Uriburu	5944
Nº 28586	— De Dña. Encarnación ó María de la Encarnación Espósito de Fernández García	5944
Nº 28582	— Dn. Ramón Faustino Zárate	5944
Nº 28581	— Dn. Agustín Pastrana	5944
Nº 28575	— De Carlos Brachieri	5944
Nº 28542	— De Patrocinio Aquino y Dolores Ramos de Aquino	5944
Nº 28531	— De Evaristo Juan Sanguino y Jesús Sabina Wierna de Belso o Velzo	5944
Nº 28530	— De Ignacio Hugo Cabral	5944
Nº 28529	— De Ramón Antonio Maradona	5944
Nº 28525	— De Teodoro Parada	5944
Nº 28523	— De Moisés Elías Azanis	5945
Nº 28522	— De María Mercedes Díaz	5945
Nº 28516	— De doña Celina María Labroussans de Moreno	5945
Nº 28513	— De don Burgos Balvino N.	5945
Nº 28510	— De don Sotomayor Silverio	5945
Nº 28509	— De doña Tránsito López de Quiquinto	5945
Nº 28504	— De don Manuel González González	5945
Nº 28496	— De Antonio Radich Orlandini	5945
Nº 28494	— De Clemente Martínez	5945
Nº 28493	— De Gregorio Trujillo	5945
Nº 28492	— De María Genovese de Latigano	5945
Nº 28459	— De José Lorenzo Rodas	5945
Nº 28450	— De Angel Flores y Dn. Rosario Barboza de Flores	5946
Nº 28439	— De Patricio Ríos	5946

REMATE JUDICIAL

Nº 28610	— Por Efraín Racioppi. Juicio: Esmá Alfredo vs. Esper Miguel	5946
Nº 28608	— Por Arturo Salvatierra. Juicio: Navarros Francisco C. vs. Rivera Alfredo ..	5946
Nº 28603	— Por Ricardo Gudiño. Juicio: Martín García José o Martín José vs. Luis Soria ..	5946
Nº 28602	— Por Ricardo Gudiño. Juicio: Barroso Andrés vs. Alvert Julio J.	5946
Nº 28601	— Por Ricardo Gudiño. Juicio: Pereyra Jesús M. vs. Aparicio J. Ernesto	5947
Nº 28600	— Por Ricardo Gudiño. Juicio: Rozado Rubén vs. Aparicio Ernesto	5947
Nº 28599	— Por Ricardo Gudiño. Juicio: Despensa El Hogar vs. Kaisner Fredi	5947
Nº 28598	— Por Ricardo Gudiño. Juicio: Bonillo Fernando vs. Capurro Dante	5947
Nº 28597	— Por Ricardo Gudiño. Juicio: Nourihkan Juan vs. Alpire César	5947
Nº 28596	— Por Ricardo Gudiño. Juicio: Bonillo Fernando vs. Denzel Félix A.	5947
Nº 28580	— Por Efraín Racioppi. Juicio Saicha J. D. vs. López Juan A. y Mercedes J. Espeche de ..	5947
Nº 28579	— Por Efraín Racioppi. Juicio T.S.A.C.I. vs. Vázquez Jesús	5948
Nº 28578	— Por Efraín Racioppi. Juicio Zilli G. vs. Barreto Gabriel	5948
Nº 28577	— Por Efraín Racioppi. Juicio S.J.D. vs. Velarde José y Ruiz Daniel E.	5948
Nº 28574	— Jor Juan Alfredo Martearena. Juicio Alterman y Galagosky vs. Peñalba Sara- via Adolfo y Biasutti Ricardo	5948
Nº 28573	— Por Juan Alfredo Martearena. Juicio Nueva York Automotores S.A. vs. Za- valía Ernesto Mario	5948
Nº 28572	— Por Arturo Salvatierra. Juicio Singh Bissa vs. Mongoña Antonio	5948
Nº 28538	— Por José Alberto Cornejo. Juicio: Modesto Silvio Revere vs. Lorenzo Alesanco ..	5949
Nº 28521	— Por Francisco Pineda. Juicio de Quiebra de la Cía. General Financiera S. A. ..	5949
Nº 28483	— Por Julio César Herrera. Juicio: M. P. vs. Juan B. Maggi	5949
Nº 28472	— Por: Ricardo Gudiño. Juicio: Luna Avelino y otros vs. Rossi Hnos.	5949
Nº 28460	— Por: Ricardo Gudiño. Juicio: Austerlitz Marcelo vs. Chimale Jacinto	5950
Nº 28454	— Por: Efraín Racioppi. Juicio: Parisi Carmelo vs. Fernández José Zenón	5950
Nº 28442	— Por Arturo Salvatierra. Juicio Ramos Pedro L. vs. Vicente F. López	5950

CITACION A JUICIO

Nº 28613	— Ana María Sáez de Vázquez	5950
Nº 28589	— Becker Margarita vs. Molina René Gregorio	5950
Nº 28571	— A Julio Ortiz y Santo Leal Vda. de Suárez	5950
Nº 28512	— D.E.F.A. vs. Ruempler Rodolfo	5950

EDICTO DE DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 28565	— Del inmueble Pozo Largo	5950
----------	---------------------------------	------

POSESION TREINTAÑAL

Nº 28609 — Bianchi Esther Quiroga Vda. de	5951
Nº 28588 — S/p.: Martín Adolfo Borelli	5951
Nº 28511 — Avila Carlos Lizardo	5951

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 28555 — De Promotora Norte Argentino S.R.L.	5951
---	------

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES**

Nº 28584 — Jorge T. Loutaif a favor de Alberto Loutaif y otro	5951
---	------

CONTRATO SOCIAL

Nº 28612 — ERA S. R. L.	5952
Nº 28611 — Constructora Norte S. R. L.	5953
Nº 28607 — Sendas Norteñas S. A.	5954

EMISION DE ACCIONES

Nº 28553 — De Crenor S.D.F.I.C. e I.	5961
---	------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 28545 — De Norte S.A.I.C.A.	5961
-------------------------------------	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 28615 — De la Asociación Salteña de Básquet-Ball. Para el día 17-12-67	5961
Nº 28606 — De la Orquesta Sinfo-Filarmónica de Salta. Para el día 22-12-67	5961
Nº 28595 — De Lázaro Dolensky S. A. Para el día 24-12-67	5962
Nº 28591 — Lerma S. A. Para el día: 19-12-67	5962
Nº 28568 — De Orfinco S.A. Para el día 29-1-68	5962
Nº 28533 — De El Cardón S. A. Para el 21-12-67	5962
Nº 28497 — De Norte S. A. para el día 22/12/67	5963

Sección JURISPRUDENCIA**SENTENCIA**

Nº 28593 — 1076 Cámara de Paz Letrada. Ramallo Góngora vs. Ugarte J. - Desalojo.	5963
--	------

FE DE ERRATAS del Boletín Nº. 795	5964
---	------

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 30 de noviembre de 1967.

DECRETO Nº 7175

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3750/67.

VISTO la documentación técnica elaborada por la Administración General de Aguas de Salta para la ejecución de la Obra A-40/67: "Transformación servicio reducido de agua potable a La Candelaria (Departamento La Candelaria)", cuyo presupuesto oficial se fija en la cantidad de \$ 1.587.670.— m/nacional;

CONSIDERANDO:

Que esta obra se realiza de acuerdo con el Plan de Abastecimiento de Agua Potable a loca-

lidades con menos de 3.000 habitantes (convenio Ley Nº 4098);

Que sometido el legajo técnico a dictamen del Consejo de Obras Públicas, el Cuerpo aconseja se pres e aprobación al mismo y se autorice a convocar licitación pública para que la repartición adjudique y contrate la construcción de la obra, debiendo insertar, previamente, la correspondiente planilla de cargas sociales actualizada (Acta Nº 262 de fecha 24-XI-67),

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación técnica elaborada por la Administración General de Aguas de Salta, para la construcción de la Obra A-40/67: "Transformación Servicio Reducido de agua potable en La Candelaria (Dpto.

La Candelaria)", cuyo presupuesto se fija en la cantidad de \$ 1.587.670.— m/n. (Un millón quinientos ochenta y siete mil seiscientos setenta pesos moneda nacional).

Art. 2º — Autorízase a Administración General de Aguas de Salta a convocar licitación pública para la adjudicación y contratación de la obra referida, debiendo la repartición insertar en el pliego correspondiente la planilla de cargas sociales actualizada.

Art. 3º — El gasto se imputará a las siguientes partidas del Plan de Obras - Ejercicio 1967: Capítulo III, Título 5, Subtítulo A — Rubro Funcional I— Nº 56 Fondos Propios y Capítulo III, Título 5, Subtítulo E — Rubro Funcional I— Nº 11 Fondos Provinciales.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA
San Martín

Salta, 30 de noviembre de 1967.

DECRETO Nº 7176

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas.
Expediente Nº 3539/67.

VISTO que los señores José Raúl y César Augusto Tomás solicitan el otorgamiento de derechos al uso de una concesión de agua pública para irrigar el inmueble de su propiedad, denominado "Lotes A y B" de la Finca Las Pircas, Catastro Nº 3383, ubicado en el Departamento de Cerrillos, con una superficie bajo riego de 182 Has.; y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes han dado cumplimiento a todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios estipulados por el Código de Aguas y se ha efectuado la publicación de edictos en diarios de esta Capital, sin que dentro del término legal se hayan formulado observaciones, por lo que la Administración General de Aguas de Salta aconseja se haga lugar a lo solicitado por los señores José Raúl y César Augusto Tomás, en la forma propuesta en su Resolución Nº 1812, de fecha 25 de octubre del año en curso;

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a los Sres. JOSE RAUL y CESAR AUGUSTO TOMAS, los derechos al uso del agua pública, para irrigar con carácter temporal-eventual, una superficie de 182 Has. del inmueble de su propiedad denominado "Lotes A y B - Finca Las Pircas", Catastro Nº 3383, ubicado en el Departamento de Cerrillos, con una dotación de 95,55 l/seg. a derivar del Río Toro (margen izquierda), por el canal Secundario III y Acequia "Ceballos". Esta dotación se otorgará siempre que en la fuente de provisión se cuente con un caudal superior a los 3.000 l/segundo.

Art. 2º — Hasta tanto se modifiquen adecuadamente las obras de captación y conducción, la dotación asignada al inmueble indicado precedentemente, será de 63 l/seg. para riego de 120 Has. y sujeta a la prelación establecida en el Art. 22 del Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión otorgada por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA
San Martín

Salta, 30 de noviembre de 1967.

DECRETO Nº 7177

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas.
Expediente Nº 3714/67.

VISTO la documentación técnica elaborada por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia para la Obra Nº 548: "Refección y Ampliación Escuelas Nacionales Nros. 8 de El Carril (Departamento Obicoana); 89 de El Vallenar o Villa Mercedes (Dpto. Rosario de Lerma) y 382 de Villa Los Tarcos (Dpto. Cerrillos)", cuyo presupuesto oficial se fija en la cantidad de m\$. 8.659.642.—;

CONSIDERANDO:

Que estas obras se encuentran comprendidas en el convenio suscripto por el Gobierno de la Provincia con el Consejo Nacional de Educación;

Que sometido el legajo técnico a dictamen del Consejo de Obras Públicas, el Cuerpo aconseja se preste aprobación al mismo y se autorice a convocar licitación pública para la adjudicación y contratación de la obra, debiendo insertar en el pliego respectivo, la planilla de cargas sociales actualizada (Acta Nº 262 de fecha 24 de noviembre de 1967),

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación técnica elaborada por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, para la Obra número 548: "Refección y Ampliación Escuelas Nacionales Nros. 8 de El Carril (Dpto. Obicoana); 89 de El Vallenar o Villa Mercedes (Dpto. Rosario de Lerma) y 382 de Villa Los Tarcos (Departamento Cerrillos)", cuyo presupuesto se fija en la cantidad de \$ 8.659.642.— (Ocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos pesos m/nacional).

Art. 2º — Autorízase a Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a convocar licitación pública para la adjudicación y contratación de la referida obra, debiendo insertar la repartición en el pliego correspondiente la planilla de cargas sociales actualizada.

Art. 3º — El gasto se imputará al Capítulo I, Título 2, Subtítulo A — Rubro Funcional I— Parcial 31, Plan de Obras Públicas atendido con recursos del Convenio con el Consejo Nacional de Educación - Ejercicio 1967.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA
San Martín

Salta, 30 de noviembre de 1967.

DECRETO Nº 7178

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas.
Expediente Nº 1133/67.

VISTO que la Dirección General de Compras y Suministros solicita en el presente expediente se amplíe el decreto Nº 6070/67, incluyendo en la adjudicación dispuesta por el artículo 2º del mismo a la firma Laboratorios Roux-Ocefa, para la adquisición de los renglones desestimados en su artículo 3º, comprendidos en la Licitación Pública Nº 19; y,

CONSIDERANDO:

Que fundamentan el pedido de referencia, las razones de orden técnico, de mejor calidad y de urgencia que señala el Departamento de Lucha Antituberculosa a fs. 443, lo que justifica ampliamente la adquisición de dichos renglones al citado laboratorio, además de que los productos ofrecidos son de su exclusiva fabricación y la conveniencia de los precios cotizados, que encuadra el mismo en el artículo 55º incisos e) y g) de la Ley de Contabilidad;

Por ello, atento a lo informado por el Delegado del Tribunal de Cuentas a fs. 446 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fojas 451,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase el decreto Nº 6070 de fecha 19 de setiembre del año en curso, incluyendo en las adjudicaciones dispuestas por su artículo 2º a la firma Laboratorios Roux-Ocefa para la provisión de los renglones números 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 27 de la Licitación Pública Nº 19, en la suma total de \$ 2.356.550.— m/n. (Dos millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 4 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7179

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 9193/67.

VISTO las presentes actuaciones elevadas por la Municipalidad de la Capital, donde corre el informe producido por la Dirección General de Tránsito de la citada Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se desprende que en la Municipalidad de La Caldera, departamento del mismo nombre, se habrían realizado patentamientos de automotores en forma irregular, habiendo ello, dado origen a la intervención del Juez de Instrucción de 2da. Nominación, doctor Marcelo Diez, quien habría dispuesto la realización de una amplia investigación sobre el particular;

Por ello; y atento a los motivos citados precedentemente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase intervenida la Municipalidad de La Caldera, departamento del mismo nombre, y suspéndese preventivamente en el ejercicio de sus funciones, al señor Presidente de

la Comisión Municipal don JULIO GONZALEZ, por las razones enunciadas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Designase Interventor de la Municipalidad de La Caldera, departamento del mismo nombre, al Sub-Oficial Principal (R. E.) don JOSE ISMAEL JESUS GOMEZ, M. I. número 3.493.885, D. M. 56, C. 1917, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 3º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo y a los efectos de la aclaración de los hechos que se denuncian, el que estará a cargo del señor Director de Coordinación de Municipalidades, don FAUSTINO ALFONSO CATTANEI.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 4 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7180

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 954/K/58 (Nros. 1304/56, 3509/54, 3083/58, 3674/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la solicitud de reajuste de su jubilación presentada por el Sr. Ricardo Julio Klíx Arias, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio;

Teniendo en cuenta el cómputo practicado, la Resolución Nº 1386-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y el dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 16,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1386-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 20 de noviembre de 1967, mediante la cual conviene en ordinaria la jubilación por retiro voluntario que viene gozando el Sr. RICARDO JULIO KLÍX ARIAS, L. E. Nº 3.918.470, en el cargo de Subgerente Departamental 2da. Categoría del Banco Provincial de Salta, en base a servicios reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372, de \$ 60.567.— m/n. (Sesenta mil quinientos sesenta y siete pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios; debiendo elevarse dicho haber a partir del 1º de enero de 1967, a \$ 69.182.— m/n. (Sesenta y nueve mil ciento ochenta y dos pesos m/n.) y desde el 1º de abril de 1967, a \$ 74.152.— m/n. (Setenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 4 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7181

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 48.453/67.

VISTO que la Jefatura del Programa Materno Infantil dependiente del Ministerio del rubro, solicita la designación de una Asistente Social para desempeñarse en el Programa a desarrollarse en la localidad de Cerrillos (Dpto. de Capital); y

Teniendo en cuenta que para ello se realizó en su oportunidad un concurso, en el que después de efectuado el promedio de las concursadas, la señora Elisa Inés Boetsch de Arias, obtuvo el mayor puntaje; y

Atento a los informes que corren agregados a las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señora ELISA INES BOETSCH DE ARIAS, L. C. Nº 2.478.468, Clase 1935, Mat. Prof. número 48, en la Categoría 25 - Personal Asistencial del Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos dependiente de Dirección del Interior del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en cargo vacante existente en presupuesto, con afectación al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 5 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 4 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7182

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 48.555/67.

VISTO que en las presentes actuaciones el doctor José Dante Ocampo solicita su designación como Médico Concurrente en carácter "ad-honorem" en el Departamento de Maternidad e Infancia;

Por ello, atento a lo manifestado por Subsecretaría de Salud Pública, y a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al doctor JOSE DANTE OCAMPO, como Médico Concurrente en carácter "ad-honorem" en el Departamento de Maternidad e Infancia; debiendo el citado profesional cumplir con el horario y demás reglamentaciones en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 4 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7183

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 46.148/67 (4).

VISTO que por Decreto Nº 13.587/66 se designa la Cooperadora Asistencial de los Departamentos de Cachi, Molinos y La Poma, de acuerdo a lo establecido en el Inciso 5º del artículo 3º del Decreto Nº 12.996/65, reglamentario de la Ley Nº 4126/66; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 5946 del 8-9-67 se modifica dicho inciso, separando los Municipios de Seclantás y Molinos para formar una nueva Cooperadora Asistencial;

Que a fs. 1 de estas actuaciones se solicita la designación de la Cooperadora Asistencial de Cachi-La Poma;

Por ello, atento a lo manifestado por el Memorándum Nº 375 emanado de la Dirección del Interior del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 13.587 de fecha 12 de mayo de 1966, teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto Nº 5946 de fecha 8 de setiembre del año en curso.

Art. 2º — Designase la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de los Departamentos de Cachi y La Poma, la que estará integrada de la siguiente forma:

Presidente: Dr. GUIDO OSCAR GALLEGOS GUEVARA, Med. Zonal.

Vice-Presidente: Sr. HUMBERTO CESAR OLIVER, Indefente.

Secretario: Sr. MIGUEL ANGEL WAYAR, Agricultor.

Tesorero: Sr. PRUDENCIO FUNES, Jefe de Correos.

Vocales: Sr. JOSE MENDOZA, Transportista. Sr. ROBERTO E. MORENO, Comerciante. Sr. FELIX CARDOZO, Agricultor.

Organo de Fiscalización: Sr. TEODORO TOLABA, Empleado de A.G.A.S. Sr. ROGER CARRAL, Comerciante.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 4 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7184

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Memorándum Nº 366 de Dirección del Interior.

VISTO en estas actuaciones el pedido de designación solicitado a favor de la señorita Nicolasa Guzmán, quien se desempeñará como Personal Asistencial en el Puesto Sanitario de Antillas;

Atento a los informes que corren agregados a estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señorita NICOLASA GUZMAN L. C. número 6.640.186, clase 1943, inscripción Nº 75-M en la categoría 26 —Personal Asistencial— como Auxiliar de Enfermería del Puesto Sanitario de Antillas (Dpto. de Rosario de la Frontera), dependiente de Dirección del Interior, en cargo va-

cante existente por fallecimiento de la señorita Elisa Cámara y con afectación al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 5 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 4 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7185

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Memorandum Nº 329 de la Dirección General del Interior.

VISTO el contenido de las presentes actuaciones; y atento a las necesidades de servicio y a lo manifestado por Subsecretaría de Salud Pública, y a los exámenes tomados oportunamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese a partir del 1º de octubre del año en curso a la Rvda. Madre Superiora MARCELINA ZAVATTI, Categoría 28, Personal Asistencial del Hospital "El Carmen" de Metán, a la Categoría 24, Personal Asistencial del citado nosocomio, en vacante existente en Presupuesto.

Art. 2º — Promuévese a partir de la fecha del presente decreto, a la señorita MARIA ROSA FIGUEROA, Categoría 27, Personal Administrativo del Hospital de Cachi, a la Categoría 25, Personal Administrativo del mencionado establecimiento en vacante existente en Presupuesto.

Art. 3º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señorita SILVIA TRINCA, L. C. Nº 5.315.883, Clase 1946, domiciliada en calle Los Paraísos Nº 38 —Tres Cerritos— Estudiante de Matemáticas en la Universidad Católica de Salta y con tres años de estudios de Psicología en la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires, en la Categoría 27, Personal Administrativo de la Dirección del Interior, en vacante por ascenso de la señorita María Rosa Figueroa.

Art. 4º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señorita LILIANA ALEMANDI, L. C. número 5.477.349, Clase 1946, domiciliada en la calle Rivadavia Nº 230 de esta ciudad, Maestra Normal Nacional, con tres años de estudios de Abogacía en la Facultad de Derecho de la ciudad de Tucumán, en la Categoría 27, Personal Administrativo de la Dirección del Interior, en vacante existente en Presupuesto.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se deberá imputar en la siguiente forma:

"Artículo 1º: al Anexo "E", Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 5 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Artículos 2º, 3º y 4º: al Anexo "E", Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 4 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7186

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 5222/67 (Nros. 2558/62; 1649/63; 1436/67; 2509/67 y 2510/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que el día 25 de abril del corriente año, ha fallecido el jubilado Nº 2254 Dn. Juan Ignacio Delgado; y

CONSIDERANDO:

Que se registraron los pedidos de pensión interpuestos por las señoras Rosario Delgado y Lidia Romano de Delgado, en su carácter de hija y viuda, respectivamente, como asimismo la liquidación de beneficios impagos;

Que si bien la Srta. Delgado debe acreditar que su padre Dn. Juan Delgado y el jubilado Dn. Juan Ignacio Delgado, son una sola y misma persona, puede sin perjuicio de resolver oportunamente el pedido de la misma, acordarse a la viuda del causante la proporción de beneficio que le corresponde según el Art. 58º del Decreto Ley 77/56, a igual que los beneficios impagos;

Teniendo en cuenta la Resolución Nº 1387-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 20 de noviembre de 1967 y el dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 8;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1387-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 20 de noviembre de 1967, mediante la cual se acuerda a la Sra. LIDIA ROMANO DE DELGADO, en su carácter de cónyuge superviviente del jubilado Dn. JUAN IGNACIO DELGADO el beneficio de pensión derivada de la jubilación del causante a liquidarse desde la fecha de su fallecimiento, por un importe de \$ 4.920.— m/n. (Cuatro mil novecientos veinte pesos moneda nacional) equivalente al 50% de su monto total; se ordena la liquidación a favor de la señora de Delgado de la suma de \$ 22.801.— m/n. (Veintidós mil ochocientos un pesos moneda nacional) equivalente al 50% del importe de los haberes impagos del jubilado fallecido Dn. Juan Ignacio Delgado y se mantiene pendiente la liquidación del 50% restante de los beneficios acordados en artículos 1º y 2º de la mencionada Resolución hasta tanto se determine el derecho que pudiera asistir a doña Rosario Delgado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 4 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7187

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 5224/67-LI (Nros. 2830/67, 2973/

66, 6330/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la solicitud de pensión presentada por la señora Emilia Buryaile de Llanso, en su carácter de viuda del afiliado fallecido don Francisco Luis Llanso;

Por ello, teniendo en cuenta el cómputo practicado, lo dispuesto en la Resolución Nº 1384-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y atento a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 19,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1384-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 20 de noviembre del año en curso, que acuerda a la señora EMILIA BURYAILE DE LLANSO, L. C. Nº 9.494.810 el beneficio de pensión que establece el Art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, en su carácter de viuda del afiliado fallecido don Francisco Luis Llanso, con un haber de pensión mensual determinado en base a la Ley 3372 reajustado en los montos y fechas que en la misma se especifican, siendo a partir del 1º de enero de 1967 de \$ 18.906.— m/n. Dieciocho mil novecientos seis pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 4 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7188

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5227-O-67 (Nros. 144/34, 1917/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la solicitud de subsidio presentada por la señora Celina Vivas de Ovalle;

Atento a la Resolución Nº 1407-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1407-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 21 de noviembre de 1967, que acuerda a la señora CELINA VIVAS DE OVALLE, L. C. número 2.960.057, el subsidio que para atender gastos de sepelio, establece el Art. 71 del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3649, por la suma de \$ 59.600.— m/n. (Cincuenta y nueve mil seiscientos pesos m/n.) a fin de que la recurrente atienda los gastos ocasionados con motivo del fallecimiento de la jubilada señora Candelaria Vivas de Aufrere, debiendo imputarse dicha erogación al rubro: "Subsidios Decreto Ley 77/56".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 4 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7189

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5223-D-67 (Nros. 3984/58, 2158/55, 2920/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la solicitud de pensión y subsidio interpuesto por la señora María Mercedes Ayellana de Durán en concurrencia con su hija Ana María Durán en su carácter de viuda e hija del jubilado fallecido Dn. Juan Durán;

Atento a la Resolución Nº 1388-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1388-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 20 de noviembre de 1967, que acuerda a la señora MARIA MERCEDES AVELLANEDA DE DURAN en concurrencia con su hija ANA MARIA DURAN el beneficio de una pensión que establece el Art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56 en su carácter de viuda e hija del jubilado fallecido Dn. Juan Durán, con un haber de pensión determinado por la Ley 3372/59 de \$ 24.354.— m/n. (Veinticuatro mil trescientos cincuenta y cuatro pesos m/n. a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante (28-8-67); como así también el subsidio que establece el Art. 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649, en la suma de \$ 59.600.— (Cincuenta y nueve mil seiscientos pesos m/n.) a fin de que con el mismo atienda los gastos ocasionados por el fallecimiento del ex-jubilado Dn. Juan Durán, erogación que deberá imputarse al rubro "Subsidios Decreto Ley Nº 77/56".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 4 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7190

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5218/67-G (Nros. 5188/60; 4631/59 y 2777/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la solicitud de subsidio por gastos de sepelio, presentada por la señora Anita Aldorralde de Guaymás;

Teniendo en cuenta la Resolución Nº 1372-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 16 de noviembre de 1967 y atento al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 10;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1372-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 16 de noviembre de 1967, mediante la cual se acuerda a la señora ANITA ALDORRALDE DE GUAYMAS, L. C. Nº 9.481.328 el subsidio que para atender gastos de sepelio establece el Art. 71º

del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3649, por la suma de \$ 30.000.— m/n. (Treinta mil pesos moneda nacional) cantidad invertida por la solicitante en los gastos de sepelio y última enfermedad de la señorita María Josefina Guaymás, pensionada de esa institución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 4 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7191

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 5226/67-C (Nº 3567/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la ejecución de Presupuesto por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de octubre de 1967; y

CONSIDERANDO:

Que de la misma surge la necesidad de gestionar la ampliación de las partidas autorizadas para afrontar los compromisos legales pendientes hasta la finalización del Ejercicio;

Que estas ampliaciones resultan imprescindibles para el normal desenvolvimiento de la institución, máxime si se tiene en cuenta que entre ellas está incluida la del rubro Pasividades, afectada al pago de jubilaciones y pensiones;

Que la fundamentación de los pedidos de ampliación de las demás partidas están expuestas en el informe de Contaduría de fs. 1;

Teniendo en cuenta la Resolución Nº 1393-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 21 de noviembre de 1967;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1393-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 21 de noviembre de 1967, mediante la cual se solicita la ampliación de partidas del presupuesto General de Gastos Ejercicio 1967, Ley 4192 con imputación al Fondo de Reserva de la Caja, por un total de \$ 133.024.000.— m/n. (Ciento treinta y tres millones veinticuatro mil pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 4 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7192

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 3790/64-V (Nº 4303/53) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la solicitud de jubilación presentada por la señorita Nelly Valdez Rovalletti, Vocal del Consejo General de Educación de la Provincia;

Por ello, teniendo en cuenta el cómputo prac-

ticado, lo dispuesto en la Resolución Nº 1416-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 31,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1416-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 23 de noviembre del año en curso, mediante la cual se deja sin efecto la Resolución Nº 560-J (Acta Nº 35) del 26 de noviembre de 1964, la que fuera aprobada mediante Decreto Nº 6490 del 14 de diciembre de 1964, que acordaba a la señorita Nelly V. Rovalletti el beneficio de una jubilación ordinaria en el cargo de Directora de la Escuela "Mariano Cabezon"; y acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el artículo 28 del Decreto Ley 77/56 y Art. 50 de la Ley 3338 (Estatuto del Docente) a la señorita NELLY VALDEZ ROVALETTI, L. C. Nº 9.462.111, en el cargo de Vocal del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual, determinado en base a la Ley 3338 de \$ 44.772.— m/n. (Cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y dos pesos moneda nacional), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 4 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7193

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 48.525/67.

VISTO en estas actuaciones la designación en carácter *interina* solicitada a favor del doctor Ramón Carlos Arias, quien se desempeñará en reemplazo del doctor Bartolomé Grondona en uso de licencia reglamentaria;

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter *interino* a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al Dr. RAMÓN CARLOS ARIAS, en la categoría 16, Personal Asistencial, como Médico Asistente del Consultorio de Villa Las Rosas dependiente del Policlínico Regional "San Bernardo", y mientras dure la ausencia del doctor Bartolomé Grondona en uso de licencia reglamentaria, y con imputación al Anexo E, Inciso Único, Capítulo 1, Ítem 1, Partida 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 4 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7194

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Registro de Notas Nº 1195/67-D.

VISTO la factura Nº 279 presentada por la Dirección de Aeronáutica Provincial de Salta, por servicios prestados durante el mes de setiembre ppdo.;

Teniendo en cuenta lo manifestado por Dirección de Administración de esa Secretaría de Estado;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la factura Nº 279 de fecha 5-10-67 de la Dirección de Aeronáutica Provincial por un total de \$ 37.917.— m/n. (Treinta y siete mil novecientos diecisiete pesos moneda nacional) por prestación de servicios aéreos durante el mes de setiembre/67.

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia, por intermedio de su Tesorería General, liquidará a la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, el importe de la factura aprobada a los efectos de su cancelación con imputación al Anexo "E", Capítulo 1, Ítem 1, Partida 2, Principal 5, Parcial 3, Inciso Único del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA
Novo Hartmann

Salta, 4 de diciembre de 1967.

DECRETO Nº 7195

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 5221/67 (Nros. 1069/67, 4922/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la Resolución Nº 1385-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda beneficio jubilatorio al señor Juan Gil Sequeira, en su carácter de Presidente de la Comisión Municipal de General Pizarro;

Por ello y teniendo en cuenta el dictamen de fs. 48, emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro, en el sentido de que se apruebe la citada Resolución por ajustarse a disposiciones legales en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1385-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 20 de noviembre de 1967, mediante la cual se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria que establece el artículo 28º del Decreto Ley 77/56, al señor JUAN GIL SEQUEIRA, en el cargo de Presidente de la Comisión Municipal de General Pizarro, con un haber de acuerdo a los montos y a las fechas que en la misma se especifica y reajustado desde el 1º de enero de 1967 en la suma de \$ 13.120.— m/n. (Trece mil ciento veinte pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA
Novo Hartmann

EDICTOS DE MINAS

Nº 28550

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Omar Espinosa en 24 de abril de 1967 por Expte. número 5822-E ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia el Cerro Guanaquero y se miden 4.300 metros al Este para llegar al punto de partida, desde este punto se miden 3.000 metros al Este, 6.666 metros al Sud, 3.000 metros al Oeste, 6.666 metros al Norte para llegar al punto de partida. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, dentro de la misma se encuentra inscripto el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "Chachas". Expte. Nº 5816-M-67, que es de propiedad del señor Omar Espinosa. — Salta, 7 de noviembre de 1967. — Angelina Teresa Castro, Secretaria.

Imp. \$ 2.200

e) 6 al 21-12-67

Nº 28549

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Timoteo Novaro Espinosa, en 25 de abril de 1967 por Expte. Nº 5823-E, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia el Cerro Guanaquero y desde allí se miden 1.800 metros al Este para llegar al punto de partida, desde este punto se miden 3.000 metros al Este, 6.666 metros al Sud, 3.000 metros al Oeste, 6.666 metros al Norte para llegar al punto de partida. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 26 de octubre de 1967. — Angelina Teresa Castro, Secretaria.

Imp. \$ 2.200

e) 6 al 21-12-67

Nº 28540

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería, que, Armando Romero, en 16 de mayo de 1967 por Expte. Nº 5874-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se tomará como punto de referencia la estaca de la red trigonométrica marcada como MT3, desde allí 5.000 metros az. 305º30', desde este punto 6.000 metros al Sur para llegar al P. de Partida y desde allí se toman 3.700 metros al Oeste, 5.000 metros al Sur, 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Norte y 300 metros al Oeste, cerrando la superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 17 de octubre de 1967. — Angelina Teresa Castro, Secretaria.

Imp. \$ 2.200

e) 6 al 21-12-67

Nº 28539

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Armando Romero, en 8 de mayo de 1967 por Expte. Nº 5841-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia la Es-

taca Trigonométrica MT3 y a los 1.000 metros al Oeste estará el Punto de Partida, de allí 1.200 metros al Sur, de allí 1.900 metros al Oeste, de allí 7.900 metros al Norte, de allí 1.900 metros al Este, de allí 6.700 metros al Sur hasta el Punto de Partida, cerrando la superficie de 1.500 Has. solicitadas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 4 de diciembre de 1967. — Angelina Teresa Castro, Secretaria.

Imp. \$ 2.200

e) 6 al 21-12-67

LICITACION PUBLICA

Nº 28618

Dirección de Vialidad de Salta**LICITACION PUBLICA Nº 22**

Obra: Construcción acceso Sud a Ciudad de Salta por calle Jujuy.

Presupuesto: m\$.n. 47.628.914.— (Fondos Provinciales).

Apertura: El día 26 de diciembre de 1967, a horas 11.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Repartición, calle España Nº 721. Precio del pliego m\$.n. 2.000.—

LA DIRECCION

Valor al cobro \$ 420

e) 12-12-67

Nº 28.616

Dirección de Vialidad de Salta**LICITACION Nº 21**

Obra: Pavimentación prolongación Este avenida Independencia.

Presupuesto: m\$.n. 14.702.176.— (Fondos Provinciales).

Apertura: El día 22 de diciembre de 1967, a horas 11.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Repartición, calle España 721.

Precio del pliego: m\$.n. 1.000.—

LA DIRECCION

Valor al cobro \$ 420

e) 12-12-67

Nº 28614

Expediente Nº 16.116 SC/67.

AVISO DE LICITACION

Llábase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1967, a las 11, en el Distrito 18º Salta, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de lo Oficina "Aguaray", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

Director General de Administración

Valor al cobro \$ 1.480

e) 12 y 13-12-67

Nº 28594

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia de Salta**

Llábase a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra Nº 548 "Refección y Ampliación Escuelas Nacionales Nros. 8 de El Carril (Dpto. Chichoana), 89 de El Vallenar o Villa Mercedes (Dpto. Rosario de Lerma y 382 de Villa Los Tarcos (Dpto. Cerrillos)", por el sistema de Unidad de Medida y con un presupuesto oficial de \$ 8.659.642.— m/n. (Ocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos pesos moneda nacional).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2 de enero de 1968, a horas 11, en la sede de la repartición, Lavalle 550, Salta.

Precio del legajo: \$ 5.000.— m/n.

Ing. Luis B. Cruz, a cargo del Despacho

Valor al cobro \$ 1.440

e) 12 al 21-12-67

Nº 28546

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**LICITACION PUBLICA****A. G. A. S.**

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº C-11/67: Ampliación Red Cloacal p/Barrio Viviendas "La Fraternidad" — Metán.

Presupuesto Oficial: \$ 2.641.729.— m/n.

Apertura: 21 de diciembre próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de Condiciones: pueden ser consultados sin cargo en el Departamento Estudios y Proyectos o retirarlos previo pago de la suma de \$ 2.000 m/n. del Departamento Contable A. G. A. S. San Luis Nº 52, ciudad.

La Administración General

Salta, 1º de diciembre de 1967.

Valor al cobro \$ 1.440

e) 6 al 13-12-67

EDICTO CITATORIO

Nº 28560

REF.: EXPTE. Nº 12974/C/48 - s.r.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que NESTOR LAVAQUE y DOLORES FERNANDEZ DE LA VAQUE tienen solicitado Reconocimiento de Concesión de Agua Pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, basado en usos y costumbres, con una dotación de 7,35 l/segundo a derivar del río La Caldera (margen derecha) por medio de la hijuela denominada La Calderilla, la cual es comunera, una superficie de 14 Has. del inmueble denominado Finca San Félix, catastro Nº 8, ubicado en La Calderilla, Departamento La Caldera. En estiaje la dotación se ajustará proporcionalmente entre los regantes del

sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Salta,

Imp. \$ 1.400 e) 7 al 22-12-67

Nº 28524

Ref.: Expte. Nº 10924-M-66. s. r. p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ARTURO MOYANO tiene solicitado Reconocimiento de Concesión de Agua Pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad basado en usos y costumbres y establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación con una dotación de 1,41 lts/segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario IV y acequia Otero o Cerrillos, una superficie de 1,8757 Has. del inmueble denominado Casa Quinta, catastro Nº 91, ubicado en el Paraje Tres Acequias, departamento Cerrillos. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,
Administración General de Aguas

Sin cargo e) 5 al 20-12-67

Nº 28518

Ref.: Expte. Nº 10929-O-66 s. r. p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que LUIS BELTRAN OLIVER tiene solicitado Reconocimiento de Concesión de Agua Pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, basado en usos y costumbres y establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación con una dotación de 1,23 l/segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario IV y acequia denominada Del Pueblo o Cerrillos una superficie de 1,6385 Has. del inmueble denominado Fracciones 2 y 3 de la Finca Santa Teresa o Santa Teresita (lote 105-3) catastro Nº 3559 y 3560 ubicado en el departamento Cerrillos. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,
Administración General de Aguas

Sin cargo e) 5 al 20-12-67

Nº 28508

Ref.: Exptes. Nros. 11206/L/66 y 14244/48
s.r.p. 20/3.

A los efectos establecidos por el Art. 183 del Código de Aguas se hace saber que FRANCISCO ESTANISLAO LOPEZ tiene solicitado la transferencia a su nombre de la concesión original reconocida mediante Decreto Nº 10618 del 4-X-57, para irrigar con carácter PERMANENTE Y A PERPETUIDAD, una superficie de 0,6400 Has. del inmueble s/nombre, catastro Nº 89, ubicada en Coronel Moldes, Departamento La Viña, con un caudal de máximo de 33 centilitros por segundo, a derivar del río Chuñapampa por la hijuela El Nogal. En época de estiaje la dotación

se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 19-12-67

Nº 28484

Ref.: Expte. Nº 11228/E/66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que AGUSTIN PANDOLFI y CATALINA PASTOR FERNANDEZ DE PANDOLFI tienen solicitado Reconocimiento de Concesión de Aguas Públicas para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad basado en usos y costumbres y acordados anteriormente por Agua y Energía de la Nación una superficie de 25,8128 Has. con una dotación de 19,36 l/segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por medio del Canal Secundario III, Terciario San Agustín y acequia La Cañada de la propiedad denominada Finca La Cabaña, catastro Nº 2524, ubicada en el Partido de San Agustín, Distrito La Merced, Departamento Cerrillos. En estiaje la dotación de referencia será reajustada proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,
Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 1 al 15-12-67

Nº 28448

REF.: EXPTE. Nº 2714/63 y 2546/M/63.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ALDO BIANCO tiene solicitado Reconocimiento de Concesión de aguas públicas basado en usos y costumbres y acordado por Agua y Energía de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad con un caudal de 2,63 l/segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario I y acequia llamada Rosario Viejo una superficie de 5,0024 Has. del inmueble denominado Lote C de la Finca Santa Ana, catastro Nº 3361, ubicado en el Partido de Purcará, Departamento Rosario de Lerma. El turno mensual será de 14 horas, 10 minutos y 25 segundos. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,
Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 28-11 al 12-12-67

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 28462

Por EFRAIN RACIOPPI

Extraordinario Remate Administrativo en una de las zonas más ricas de Salta

Finca de 11.411 hectáreas, 71 áreas, con maquinarias, aserradero, madera hachada, bosques

vírgenes y viviendas, ubicada en Estación Ferroviaria "Esteban de Urizar". Orán. — BASE: \$ 8.062.714.—, Grandes facilidades. Por orden del Banco Provincial de Salta y en cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 4º de su Carta Orgánica, remataré el día 12 de Diciembre de 1967, a hs. 11, en el Hall del Banco Provincial de Salta, calle España 625 (altos) de esta ciudad, el inmueble denominado "RAMADITAS" o "SAN JORGE" de propiedad del Banco Provincial, ubicado sobre la línea del ferrocarril de Joaquín V. González a Pichanal, con la Estación "Esteban de Urizar", en el centro de la finca, con una superficie de 11.411 hectáreas, 71 áreas. Límites: Norte lote "D" bis; Sud, lote 4; Este, lote 2 y Noroeste con finca "Totoral" o Pozo del Tigre, s/título inscripto a fol. 471, asiento 3, Libro 28 de R. I. Orán. Catastro Nº 4908. Plano archivado bajo Nº 76. La venta del inmueble se hará ad-corpus, vendiéndose con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, con leña y madera ya cortadas; maquinarias de aserradero, automotores, báscula y demás bienes adquiridos por el Banco al adjudicarse judicialmente la finca de acuerdo con el inventario recientemente practicado y ordenado por el Tribunal que se encuentra en el Banco a disposición de los interesados. BASE \$ 8.062.714.— m/n. Condiciones de Pago: \$ 1.500.000.— de contado y el saldo a convenir con él o los compradores, con el interés bancario de práctica con garantía de hipoteca del mismo inmueble. Para hacerse acreedor a este beneficio los proponentes deben formular solicitud con 5 días de anticipación a la fecha del remate, la que quedará supeditada a la aceptación o no de parte del Banco. Posesión al firmarse la escritura traslativa de dominio. Toda la superficie de la finca es plana, con tierra apta para todo cultivo y con bosques de quebracho colorado y blanco, guayacán y otras especies duras. Comisión del martillero a cargo del comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial, El Intransigente y Norte. Mayores datos solicitarlos Banco Provincial de Salta o al suscrito Martillero Efraín Racioppi con domicilio en Caseros 1856. Tel. 11.106.

Imp. \$ 3.020

e) 29-11 al 13-12-67

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 28617

Tribunal de Cuentas de la Provincia

SALTA

Notifícase en legal forma al señor FERMIN VAZQUEZ —Expediente Nº 974-R/66 de nuestro registro—, Juicio Adm. de Resp. instruido p/ Resoluciones Nros. 957 y 970/66, que por Resolución Nº 1234 dictada en fecha 23-11-67 se le aplica una multa de \$ 5.000.— m/n. debiendo depositar dicha suma en la Habilitación de Pagos de este Cuerpo, calle General Güemes Nº 550, Salta, en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, 6/12/67. — André Figueroa Solá, Secretario de Actuación.

Valor al cobro \$ 1.440

e) 12 al 14-12-67

EDICTOS DE APREMIO

Nº 28566

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS, atento lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a Doña DOMINGA LUNA de ZAMORA para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Doña Dominga Luna de Zamora, ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario" según Expediente de Apremio Nº 17.476/64, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Salta, diciembre 4 de 1967.

ENRIQUE CESAR GUARDO, Jefe Departamento Apremio y Receptoría - Dirección Gral. de Rentas.

Valor al cobro \$ 1.440

e) 7 al 12-12-67

Nº 28564

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS, atento lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a Doña MARIA ANGELICA SANSONE de PEREZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Doña María Angélica Sansone de Pérez, ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario" según Expediente de Apremio Nº 16.559/63, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Salta, diciembre 4 de 1967.

ENRIQUE CESAR GUARDO, Jefe Departamento Apremio y Receptoría - Dirección Gral. de Rentas.

Valor al cobro \$ 1.440

e) 7 al 12-12-67

Nº 28563

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS, atento lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a los señores, Pedro Baldi; Emilio Espelta; Guillermo Frías y Atilio Cornejo o sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra los señores Pedro Baldi; Emilio Espelta; Guillermo Frías y Atilio Cornejo, ejecutivo por cobro de impuestos inmobiliario" según Expte. de Apremio Nº 11.659/61, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Salta, diciembre 4 de 1967.

ENRIQUE CESAR GUARDO, Jefe Departamento Apremio y Receptoría - Dirección Gral. de Rentas.

Valor al cobro \$ 1.440

e) 7 al 12-12-67

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 28605

El Dr. Lucio M. Rufino, Juez Correccional, a cargo interinamente del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte —Orán— cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña FÉLICIA GUTIERREZ para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — San Ramón de la Nueva Orán, noviembre 14 de 1967. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 27-12-67

Nº 28604

El Dr. Lucio M. Rufino, Juez Correccional, a cargo interinamente del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte —Orán— cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SALUSTRIANO ALCOBA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — San Ramón de la Nueva Orán, noviembre 14 de 1967. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 27-12-67

Nº 28587

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de MARIA SARA ZUVIRIA ó SARA ZUVIRIA URIBURU, sea como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlo valer dentro de los diez días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, diciembre 6 de 1967. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 11 al 26-12-67

Nº 28586

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENCARNACION ó MARIA DE LA ENCARNACION ESPOSITO DE FERNANDEZ GARCIA, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 27 de octubre de 1967. — Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 11 al 26-12-67

Nº 28582

El Juzgado de Primera Instancia, Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don RAMON FAUSTINO ZARATE. — Salta, 7 de diciembre de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 11 al 26-12-67

Nº 28581

ROBERTO FRIAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita

y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN PASTRANA. — Salta, noviembre 27 de 1967. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Sin cargo. 11 al 26-12-67

Nº 28575

El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación, en el Expte. 35.134, cita por 8 días a herederos de Carlos Brachieri para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en la persona del Defensor de Ausentes. — Salta, noviembre 20 de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 7 al 22-12-67

Nº 28542

El Dr. Humberto Alias D'Abate, Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PATROCINIO AQUINO y DOLORES RAMOS DE AQUINO para que hagan valer sus derechos. Salta, noviembre 30 de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 6 al 21-12-67

Nº 28531

El Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EVARISTO JUAN SANGUINO y JESUS SABINA WIERNA DE BELSO o VELZO. — Salta, 30 de noviembre de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 20-12-67

Nº 28530

Roberto Frías, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores del señor IGNACIO HUGO CABRAL para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 28 de noviembre de 1967. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 20-12-67

Nº 28529

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de RAMON ANTONIC MARADONA, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, diciembre 4 de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 20-12-67

Nº 28525

Martín Adolfo Diez, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a todos los que se con-

sideren con derecho a los bienes de don TEO-DORO PARADA, ya sea como herederos o acreedores. — Salta, 1 de setiembre de 1967. — Dr. Carlos Botteri, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 20-12-67

Nº 28523

Sr. Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MOISES ELIAS AZANIS. Metán, noviembre 30 de 1967. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 20-12-67

Nº 28522

Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES DIAZ. Metán, 30 de noviembre de 1967. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 20-12-67

Nº 28516

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom. cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Celina María Labroussans de Moreno para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, noviembre 30 de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 19-12-67

Nº 28513

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación en los autos: "BURGOS BALVINO N. - SUCESORIO". Expte. Nº 41.731/67 que se tramita por ante el Juzgado a su cargo, cita y emplaza a los acreedores y herederos del causante, por el término de diez días. — Salta, 1º de diciembre de 1967. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 19-12-67

Nº 28510

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores en el Sucesorio de "Sotomayor, Silverio" Expte. 6760/66". — Metán, 13 de noviembre de 1967. — Dr. Bernardo Antonio Ruiz, Secretario, Juzgado Correccional,

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 19-12-67

Nº 28509

La Doctora MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur - Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña TRANSITO LOPEZ DE QUIQUINTO, para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus

derechos. — Metán, 29 de noviembre de 1967. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 19-12-67

Nº 28504

El Dr. Lucio N. Rufino, Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Orán, cita y emplaza a herederos y acreedores de Manuel González González para que dentro de diez días comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley en el sucesorio expediente Nº 11476/67. — Lilia Hernández de Porras. — Orán, noviembre 24 de 1967. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzg. Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 19-12-67

Nº 28496

ELOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia en lo C. y C., Quinta Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO RADICH ORLANDINI, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 23 de noviembre de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 1º al 15-12-67

Nº 28494

El señor Juez de 5ta. Nominación en lo C. y C., cita a acreedores y herederos de CLEMENTE MARTINEZ, por 10 días para que hagan valer sus derechos. — Salta, 28 de setiembre de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 1º al 15-12-67

Nº 28493

El señor Juez de 1ra. Inst. 2da. Nom. C. y C. cita a herederos y acreedores de GREGORIO TRUJILLO para que hagan valer sus derechos en juicio. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, noviembre 28 de 1967. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 1 al 15-12-67

Nº 28492

El señor Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación C. y C. en juicio Nº 53.068. cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA GENOVESE DE LATIGANO. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, noviembre 8 de 1967. — Dr. Carlos Botteri, Secretario. Juzg. 1ra. Nom. C. y C.

Inmp. \$ 1.400 e) 1 al 15-12-67

Nº 28459

Martín Adolfo Díez, Juez Civil y Comercial de la Primera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE LORENZO RODAS. — Salta, noviembre 20 de 1967. — Dr. Carlos Botteri, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 29-11 al 13-12-67

Nº 28450

El Dr. Humberto Alias D'Abate, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, cita por diez días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ANGEL FLORES y de doña ROSARIO BARBOZA DE FLORES, para que comparezcan a hacerlo valer. — Salta, 27 de noviembre de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 28-11 al 12-12-67

Nº 28439

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial 2da. Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PATRICIO RIOS. — Salta, noviembre 24 de 1967. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 28-11 al 12-12-67

REMATE JUDICIAL

Nº 28610

Por EFRAIN RACIOPPI

Un jeep IKA

El 14 de diciembre de 1967 a horas 18, en Careros Nº 1856/58, remataré con base de \$ 430.000 Un jeep IKA, modelo 1958, motor Nº 4004333, verse en esta dirección, si transcurridos 15 minutos de espera no hubiere postor por la base se rematará SIN BASE. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en Juicio: Esma, Alfredo vs. Esper, Miguel. Ejecutivo. Expte. Nº 11.434/67. Señala 30%. Comisión a cargo del comprador. — Edictos por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 2.300 e) 12 al 14-12-67

Nº 28608

Por: ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL

Dos lotes de terrenos — Base \$ 313.624 m/n.

El día 28 de diciembre de 1967 a horas 18, en el local de calle Buenos Aires 80 escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la base de trescientos trece mil seiscientos veinticuatro pesos moneda nacional \$ 313.624 m/n.), y en conjunto los siguientes lotes de terrenos:

1º) Un lote de terreno designado como lote 14 de la manzana 29, según plano Nº 2386, ubicado en la esquina formada por las calles Industrias y Los Fresnos, con una extensión de: 16,23 mts. de frente, 15 mts. de contrafrente; 36,86 mts. sobre la calle Los Fresnos y 30,56 mts. en su lado Oeste o sea una superficie de 495,83 mts.2. Limitando: Noroeste, calle Industrias; Noreste, calle Los Fresnos; Sudoeste, lote trece; y Sudeste, lote quince. Nomenclatura catastral: Sección K, manzana 76, parcela 14, partida Nº 29.550. Título: folio 270 asiento 2 del Libro 261 de R. I. de la Capital.

2º) Un lote de terreno designado con el Nº 27 de la manzana 88 según plano Nº 3245, ubicado, con frente a la calle Los Tilos entre las de Los Manzanos y Av. Uruguay, con extensión de: 10 mts. de frente por 25 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 250 mts.2. Limitando: Noroeste, lote 10; Sudeste, calle Los Tilos; Noreste, lote 26; y Sudoeste, lote 28. Nomenclatura catastral: catastro Nº 14.912. Título: folio 209, asiento 1 del Libro 344 de R. I. de la Capital.

Los expresados lotes se encuentran ubicados en esta ciudad. Base: \$ 313.624. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 5ta. Nom. en autos: "Navarros, Francisco Cervantes vs. Rivera, Alfredo Rosario. Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 17892/67. Señala 30% a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 12 al 27-12-67

Nº 28603

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Inmueble ubicado en Metán. - Base: \$ 58.000 m/n.

El día 29 de diciembre de 1967 a horas 18 en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta Ciudad remataré con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea la suma de \$ 58.000 m/n. el inmueble que se encuentra ubicado en el pueblo de Metán, en la Avda. Marcos Avellaneda entre Tucumán y Jujuy, designado como lote 13, manzana M con extensión de 12 mts. de frente x 65 mts. de fondo, cuyos títulos de dominio se registran al folio 33, asiento 3 del libro 15 del R. I. de Metán. Nomenclatura catastral: Partida Nº 1865, Sección B, manzana 101, parcela 2. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio: "MARTIN GARCIA, JOSE o MARTIN, JOSE vs. LUIS SORIA". Exhorto. Expte. Nº 41.633/67. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y Norte. Señala 30% en el acto de la subasta. Comisión de ley a cargo del comprador. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 12 al 27-12-67

Nº 28602

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

En calle Rivadavia Nº 390 de la Ciudad de Tartagal, el día 22 de diciembre de 1967, a horas 19.30, remataré: Una Balanza marca Elvie de 15 kg. color roja Nº 12130 y una Máquina de cortar fiambre marca Junier Nº 17113. Se encuentran en poder del depositario judicial señor Julio J. Alver, en calle 20 de Febrero Nº 525, de la ciudad de Tartagal, ambas en buen estado de uso y funcionamiento. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte, en juicio: "BARROSO, ANDRES C/ ALVER JULIO JOSE - Ejecutivo" Expte. Nº 11289. Señala 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos dos días diarios Boletín Oficial.

cial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400

e) 12 y 13-12-67

Nº 28.601

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

En calle Rivadavia Nº 390 de la ciudad de Tartagal, el día 22 de diciembre de 1967, a horas 16, remataré: Una Máquina Tupf y una Máquina Cepilladora, ambas marca ATOM, que se encuentran en poder del depositario judicial señor Ernesto Aparicio y en la localidad de Salvador Maza, de esta Provincia de Salta, en buen estado de uso. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en el juicio: "PEREYRA JESUS MARIA c/APARICIO J. ERNESTO. Ejecutivo". Expte. Nº 11549/67. Señá 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400

e) 12 y 13-12-67

Nº 28600

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

En la ciudad de Tartagal, calle Rivadavia Nº 390, el día 22 de diciembre de 1967, a horas 11, remataré: Un torno mecánico marca Sincinati de cuatro metros entre puntas, en perfecto estado de funcionamiento a la fecha de su embargo. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte en el juicio: "ROZADOS RUBEN C/APARICIO ERNESTO, Ejecutivo". Expte. Nº 11.688/67. Señá 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. El bien se encuentra en poder del depositario judicial señor Ernesto Aparicio y en Salvador Maza. Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400

e) 12 y 13-12-67

Nº 28599

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

En la ciudad de Tartagal, el día 22 de diciembre de 1967, a horas 10, en calle Rivadavia Nº 390, remataré: Los derechos y acciones que le corresponden al demandado señor Fredi Kaisner en la sucesión de Erich Walter Kaisner. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte en el juicio: "DESPENSA EL HOGAR S. C. c/KAISNER FREDI. Ejecutivo" - Expte. Nº 5.158/64. Señá 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400

e) 12 al 14-12-67

Nº 28598

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

En calle Rivadavia Nº 390 de la ciudad de Tartagal, el día 22 de diciembre de 1967, a horas 18, remataré: Una máquina emparcadora de pie de 27 mm. con mesa giratoria en buen funcionamiento. Se encuentra en poder del depositario judicial señor Dante Capurro en calle Warnes y Araoz de la ciudad de Tartagal. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. Distrito Judicial del Norte. Juicio: "BONILLO, FERNANDO vs. CAPURRO, DANTE. Ejecutivo", Expte. Nº 10689/66. Señá 30%. Comisión de ley a cargo comprador. Edictos tres días diarios Boletín Oficial y El Tribuno. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400

e) 12 y 13-12-67

Nº 28597

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

En calle Rivadavia Nº 390 de la ciudad de Tartagal, el día 22 de diciembre de 1967 a horas 19, remataré: Un Ventilador marca Bianchi legítimo de pie, color gris acero, se encuentra en poder del depositario judicial señor César Alpire en calle Barrio Lugones, Pasaje 4to. de Tartagal. Ordena el señor Juez de Primera Inst. en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte, en juicio: "NOURIHKAN JUAN c/ALPIRE CESAR. Ejec. y Em. Prev. Expte. Nº 10440/66. Señá 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos dos días Boletín Oficial y El Economista. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400

e) 12 y 13-12-67

Nº 28596

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

En la ciudad de Tartagal, el día 22 de diciembre de 1967, a horas 17, en calle Rivadavia Nº 390, remataré: Un chasis para Jeep J. K. A. completo. Se encuentra en poder del depositario judicial señor Feliz Alfredo Denzel en la ciudad de Tartagal. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte, en el juicio: "BONILLO FERNANDO vs. DENZEL FELIZ ALFREDO - Ejecutivo". Expediente Nº 10.688/66. Señá 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días diarios Boletín Oficial y El Economista. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400

e) 12 y 13-12-67

Nº 28580

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 22 de Diciembre de 1967, a horas 16.15 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 115.000 un televisor "Admiral" mod. T 3211 Nº 247224, verse en Florida 56, si transcurrido 15 minutos de espera no hubiera postor por la base se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nominación. Juicio "Saicha

José Domingo vs. López Juan Alejandro y Mercedes Judith Espeche de" Ejec. Prend. Expte. Nº 37336/67. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 7 al 12-12-67

Nº 28579

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 22 de diciembre de 1967 a horas 16 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 78.400 un combinado "Continental" Nº 1454, verse en Florida 56. Si transcurrido 15 minutos de espera no hubiera postor por la base se rematará Sin Base. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nominación en los autos "T.S.A.C.I. vs. Vázquez Jesús" Ejec. Prend. Expte. Nº 52.270/67. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 7 al 12-12-67

Nº 28578

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 14 de diciembre de 1967, a horas 16.30, en Caseros 1856/58, remataré Sin Base: Un juego de comedor nerolito compuesto de una mesa y 8 sillas enchapadas en plástico en perfectas condiciones en mi poder, donde pueden verse. Ordena Juez de 1ra. Instancia C. C. 2da. Nominación. Juicio: "Zilli, Gilberto vs. Barreto, Gabriel". Ejecutivo. Expte. 40.340/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 7 al 12-12-67

Nº 28577

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 22 de diciembre de 1967 a horas 16.30 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 18.132 una cocina Volcán mod. C 337 Nº 265540 con 2 garrafas de 10 kgs. Si transcurrido 15 minutos de espera no hubiera postor por la base se rematará Sin Base. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia en C. y C. 1ra. Nominación en los autos "S. J. D. vs. Velarde José y Ruiz Daniel Edmundo" Ejec. Prend. Expte. Nº 52.368/66. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 7 al 12-12-67

Nº 28574

Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA

Base: \$ 579.885

El día 12 de diciembre de 1967 a horas 17 y 15 en mi domicilio de Buenos Aires 672 de esta ciudad, remataré por orden del señor Juez de Primera Inst. C. C. Primera Nominación, en los autos caratulados: "ALTERMAN y GALAGOVS-KI vs. PEÑALBA SARAVIA ADOLFO y BIASUTTI RICARDO" s/Ejec. Prendaria" Expte.

Nº 53.039/67, con base de \$ 579.885, Una camioneta marca FORD modelo 1960, tipo PICK UP. F. 100, motor Nº F. 100 L.O.B.A. - 13539, y en el estado en que se encuentre, si pasado 15 minutos no hubiera postores, el mismo se realizará SIN BASE. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Intransigente. En el acto de remate el comprador abonará el 30% como señá, saldo al aprobar la subasta. Comisión de ley a cargo del comprador. Informes y exposición: 20 de Febrero Nº 37.

Imp. \$ 2.300 e) 7 al 12-12-67

Nº 28573

Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA

Base: \$ 1.553.000 — Un Automóvil Peugeot

El día 12 de diciembre de 1967 a horas 16 y 30 en mi domicilio de calle Buenos Aires Nº 672 de esta ciudad, remataré por orden del Sr. Juez de Primera Inst. C. C. Distrito Judicial del Norte, en los autos caratulados: "NUEVA YORK AUTOMOTORES S.A.C.I.A.G.F. é I. vs. ZAVALIA ERNESTO MARIO, Un automóvil PEUGEOT 404, modelo 1965, sedan cuatro puertas, equipado con quinta rueda de auxilio y herramientas, motor Nº 4652590, carrocería Nro. 3003373 s/Chapa patente, usado y en las condiciones en que se encuentra, con base de \$ 1.553.000, si pasado quince minutos no hubiera postores, será rematado nuevamente sin base.. Edictos: por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. En el acto del remate se abonará el 30% como señá y a cuenta del precio total, saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de ley a cargo del comprador. Informe y Exposición en 20 de Febrero Nº 37.

Imp. \$ 2.300 e) 7 al 12-12-67

Nº 28572

Por: ARTURO SALVATIERRA

Judicial — Inmuebles en Vaqueros

Base: \$ 26.666.66 y \$ 27.333.33

El día 22 de diciembre de 1967 a horas 18.30 en el escritorio Nº 10 del local calle Buenos Aires 80 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 26.666.66 m/n. y \$ 27.333.33 m/n., equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, dos lotes de terrenos ubicados en Vaqueros - Dpto. de La Caldera, designados como lotes 53 y 54.

Lote 53: Extensión: 20 mts. de frente al Oeste sobre camino a Jujuy - Ruta Nacional Nº 9, 20 en su contrafrente, 55,93 mts. de fondo al Norte y 54,37 mts. en su lado Sud, limitando: Norte, lote 54; Sud, lote 52, Este, fondos del lote 80 y 56 y Oeste, Camino a Jujuy - Ruta 9. Parcela 18, manzana C, partida 275. Base: \$ 26.666.66.

Lote 54: Extensión: 20,04 mts. de frente en su lado Oeste sobre Camino a Jujuy. Ruta Nacional Nº 9; 20 mts. en el contrafrente; por 57,80 de fondo en su lado Norte y 55,93 mts en su lado Sud, limitando: Norte, lote 55; Sud, lote 53; Este, lote 56; y Oeste, Camino a Jujuy - Ruta 9. Parcela 19, manzana C, partida 276. Base: \$ 27.333.33.

Dichos lotes se encuentran unidos entre sí. Plano 33. Título: folio 45 asiento 1 del Libro 3 de R. I. de La Caldera. Señal: 30% en el acto y a cuenta del precio de venta. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 3ra. Nom., en autos "SINGH, Bissa vs. Mongaña, Antonio - Ejecutivo", Expte. Nº 34.838/67. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 7 al 22-12-67

Nº 28538

Por JOSE ALBERTO CORNEJO

Inmueble en esta ciudad — BASE \$ 986.666,66

El día 22 de diciembre pxmo. a las 17 hs., en mi escritorio Caseros Nº 987, Salta, Remataré, con la BASE de \$ 986.666,66 m/n., el inmueble ubicado en calle General Güemes Nº 1171 de esta ciudad, designado como lote Nº 7. Mide 8 metros de frente por 38 metros de fondo. Limita: Al Norte, calle General Güemes; al Este, lote Nº 8; al Sud, lote Nº 29 y al Oeste, lote Nº 6, según Título registrado al folio 108, asiento 2 del libro 66 de R. I. Capital. Catastro Nº 2061. Valor fiscal \$ 1.480.000.— m/n. En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 5ta. Nominación C. C. en Juicio: "Ejecutivo Modesto Silvio Rovere vs. Lorenzo Ale-sanco. Expte. Nº 18.148/67". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 6 al 21-12-67

Nº 28521

Por: FRANCISCO PINEDA

Judicial — General Financiera S. A.

El día lunes 18 de diciembre y días subsiguientes a las 17.30 en 20 de Febrero Nº 28, ciudad, por disposición Sr. Juez de 6ta. Nominación en lo C. y C. en autos: Convocatoria de Acreedores hoy Quiebra "GENERAL FINANCIERA S. A.". Expte. Nº 1068/67, a los efectos de proceder al Remate Sin Base, de los siguientes bienes: Cocinas; Conservadoras; Heladeras; Lavarropas; Mesas para televisores; Planchas; Receptores portátiles; Spiedo; Ventiladores; Armarios; Escritorios; Ficheros; Mimeógrafos; Mesas; Sillas; Sillones; Mostradores; Papeleros, Cajas Fuertes; Calentadores; Percheros; Máquinas de escribir; Cargador para baterías; Estufa; Soldador Carbur; Máquina de Sumar; Máquina timbrado de cheques; etc., bienes que pueden ser revisados en 20 de Febrero Nº 28, ciudad. Una camioneta marca "WILLIYS", modelo 1933, que puede ser revisada en calle Belgrano Nº 871, ciudad. Día 19: Remataré Un Lote de repuestos y accesorios varios marca SIAM DI TELLA que pueden ser revisados en calle Caseros Nº 920, ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación de la subasta. Edictos: 8 días en Boletín Oficial y El Tribunal. — Salta. Informes Francisco Pineda - Alberdi Nº 208.

Imp. \$ 2.300 e) 5 al 18-12-67

Nº 28483

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Valioso inmueble rural de 8.039 hectáreas

BASE \$ 8.870.340 m/n.

El día 20 de diciembre de 1967, a las 18 horas, en calle Vicente López 943 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 8.870.340 m/n., un INMUEBLE RURAL, con todo lo edificado, clavado y plantado por accesión física o legal, ubicado en el Departamento de Santa Victoria Provincia de Salta. El referido inmueble se denomina finca "Las Pavas" o "Quebrada de las Pavas". Corresponde esta propiedad al señor JUAN BAUTISTA MAGGI, según títulos que se registran al folio 59, asiento 1 del libro 1 del R. I. de Santa Victoria. Superficie según títulos: ocho mil treinta y nueve hectáreas treinta y ocho áreas. Linderos: al Norte: Río Bermejic; al Sud: con arroyo "Guandalcay" o "Santa Telmita"; al Este: con las cumbres que la separan de la finca "Candado Grande"; y al Oeste: con el río Lipeo. Deslinda aprobado y registrado oficialmente. Catastro Nº 227. Ordena: el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "M. P. vs. Juan Bautista Maggi - s/ejecución hipotecaria", Expte. Nº 41.171/67. Señal: el 30% en el acto y el saldo una vez aprobada la subasta. Comisión a cargo del comprador. Edictos: diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente y por cinco días en Norte y El Tribunal.

Imp. \$ 2.300 e) 1 al 15-12-67

Nº 28472

Por RICARDO GUDIÑO

Inmueble ubicado en el departamento de Rivadavia - Provincia de Salta

BASE \$ 4.466.666 m/n.

El día 15 de diciembre de 1967 a hs. 18 en Buenos Aires 93, ciudad, remataré con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea la suma de \$ 4.466.666.— m/n. el inmueble denominado "Pluma del Pato", con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo, y que se encuentra ubicado en el departamento de Rivadavia —Provincia de Salta— Títulos de dominio inscriptos al folio 189, asiento 1 del libro 2 del R. I. de Rivadavia, catastro Nº 338, valor fiscal \$ 6.700.000.— m/n. Ordena el Tribunal del Trabajo, en el juicio: "Luna, Ave-lino y otros vs. Rossi, Hnos.". Emb. Preventivo. Expte. Nº 4895/67. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Cítase a los señores Meljin Mukdsi, Vargas, Alejandro; Naser, Amado y Crédito Comercial e Industrial de Salta, Cooperativa Ltda.; para que en el término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a hacer valer sus derechos si quisieren. En el acto de la subasta el 30% de señal. Comisión de ley a cargo del comprador. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 30-11 al 14-12-67

Nº 28460

Por **RICARDO GUDIÑO**

Inmueble ubicado en esta ciudad

BASE \$ 600.000.— m/n.

El día 18 de diciembre de 1967 a hs. 18 en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires 93 de esta ciudad remataré con la base de la hipoteca de \$ 600.000 m/n.; el inmueble que se encuentra ubicado en esta Ciudad con frente a la calle Deán Funes entre O'Higgins y 12 de Octubre, cuyos títulos de dominio se encuentran inscriptos al folio 343 asiento 1 del libro 241 de R. I. Capital, Sección B, manzana 21, parcela 18, Catastro Nº 4669. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "Austerlitz, Marcelo vs. Chimala, Jacinto, Suc." Ejec. de Sentencia. Expte. Nº 17.121/66. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Señá: 30% en el acto de la subasta. Comisión de ley a cargo del comprador. RICARDO GUDIÑO, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 29-11 al 13-12-67

Nº 28454

Por **EFRAIN RACIOPPI**

El 18 de diciembre 1967, a hs. 18, en Caseros 1856/58 de esta ciudad, remataré base \$ 780.000 m/n., un inmueble de prop. del demandado sito en la calle Pellegrini Nº 748/50 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Prov. de Salta, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, designado como lote b) plano 662. Catastro Nº 245, s/título reg. a fol. 232, asiento 1, Libro 2 de R. I. Orán. La base corresponde a las 2/3 partes de su avaluación fiscal. Ordena Juez Correccional del Distrito Judicial del Norte. Juicio: "Parisi, Carmelo vs. Fernández, José Zenón". Ejecutivo. Expte. Nº 824/65. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno. El inmueble de referencia está ubicado en la Sección 61a, manzana 58, Parcela 72 de la ciudad de Orán.

Imp. \$ 2.300 e) 29-11 al 13-12-67

Nº 28442

Por: **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL

Inmueble — Base \$ 620.000 m/n.

El día 12 de diciembre de 1967 a horas 18.30 en el escritorio sito en calle Buenos Aires 80; local 10 de esta ciudad, remataré con la base del crédito hipotecario o sea seiscientos veinte mil pesos moneda nacional (\$ 620.000 m/n.), el inmueble ubicado en esta ciudad, sobre el Pje. Carlos María Saravia Nº 162 entre las calles Catamarca y Rondeau, con la extensión y límites que constan registrados a folio 342, asiento 6 del Libro 132 de R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral; parcela ocho, manzana 66 a), sección D, partida Nº 25.227. Señá en el acto 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 2da. Nom., en los autos "RAMOS, Pedro Leoncio vs. Vicente Fidel López. Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 41.279/67.

Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Economista y 5 días en El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 28-11 al 12-12-67

CITACION A JUICIO

Nº 28613

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación cita por diez días a ANA MARIA SAEZ DE VAZQUEZ a estar a derecho y contestar demanda divorcio deducida por ENRIQUE JUAN CARLOS VAZQUEZ apercibimiento designársele defensor de oficio. — Milton Echeñique Azurduy, Secretario. — Salta, diciembre 6 de 1967.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 27-12-67

Nº 28589

El señor Juez de 3ra. Nominación Civil y Comercial doctor Ricardo Alfredo Reimundín en los autos: "BECKER Margarita vs. MOLINA René Gregorio s/ORDINARIO - RESOLUCION DE CONTRATO", Expte. Nº 27.085/63, ha dispuesto citar al demandado don RENE GREGORIO MOLINA por edictos que se publicarán diez días para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial. — Salta, diciembre 7 de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 11 al 26-12-67

Nº 28571

OSCAR ANTONIO MARDONES, Juez de Paz Letrado Nº 3, en autos: "Escrituración TOMAS César Augusto vs. LEAL, Jesús y otros", Expte. Nº 20.024/67, cita y emplaza a los señores Julio Ortiz y Santos Leal Vda. de Suárez, para que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda instaurada, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les designará defensor que los represente en juicio. Edictos por diez veces en los diarios el Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, noviembre 30 de 1967. — Gustavo A. Gudiño, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 7 al 22-12-67

Nº 28512

En juicio Soc. Rectificado D.E.F.A. vs. Ruempler s/Prep. Via Ejecutiva. Expte. 7656/67, El Juez Civil y Comercial de Metán, cita a Rodolfo Ruempler por diez días a reconocer el saldo de cuenta corriente que por la suma de \$ 232.822 m/n. le reclama el actor. Se lo cita bajo apercibimiento de darle por reconocido en rebeldía si dejare de comparecer y de tenerse por preparada la Vía Ejecutiva y de designarse defensor oficial intimándole constituir domicilio legal dentro del radio de veinticinco cuadras del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por tal la Secretaría del Juzgado. Apoderado Dr. Juan B. Sánchez. — Metán, diecisiete de noviembre de 1967. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 19-12-67

EDICTO DE DESLINDE Y MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 28565

DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

El Agrimensor José F. Campilongo designado por el señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. del Distrito Judicial del Sud, Expte. Nº 7703/67, caratulado: "Deslinde, Inmueble denominado "Pozo Largo" s/p. Sara, Emilio Apolonio y Teófilo Zigarán, para proceder a efectuar las operaciones de deslinde y amojonamiento parcial del lado Oeste del mencionado inmueble, sito en el Dpto. Anta 1ra. Secc., catastrado bajo el Nº 664; título inscripto a folio 341, asiento 539 del Libro "F" de Títulos de Anta - Limitando la línea a deslindar con las fincas "San Borja" y "Puerta de Balbuena". Cita y emplaza a los señores linderos y terceros interesados al acto de medición para el deslinde y amojonamiento de la citada línea que se efectuará el día 27-XII-67 a horas 10 conforme al Art. 576 del C. de Proc. C. y C. — Salta, 1º de diciembre de 1967.

Imp. \$ 2.700

e) 7 al 22-12-67

POSESION TREINTAÑAL

Nº 28609

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos caratulados: "BIANCHI, Esther Quiroga Vda. de - Posesión Treintañal. Expte. Nº 11.734/67", cita y emplaza por diez días a PEDRO JUAREZ o sus herederos y a todo el que se considere con derecho, a hacerlo valer, sobre el inmueble catastrado 1378, manzana 79, sección sexta, parcela 3, ubicado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en calle General Paz esquina España, bajo apercibimiento de ley. — Secretaría, San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 4 de 1967. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 2.700

e) 12 al 27-12-67

Nº 28588

El Dr. Martín Adolfo Diez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia, 1ra. Nominación, por auto de fecha 27 de Febrero de 1967, dispone que se cite y emplaze por diez días a todos los interesados en la posesión treintenaria de Martín Adolfo Borelli (adquisición por prescripción) de una fracción de terreno de una hectárea, siete mil doscientos me-

tros cuadrados, situada en Escalchi (Departamento de Cachi, catastrada bajo boleta 182 y con los límites siguientes: Norte, propiedad de Guanuco (hoy sucesión de Jacinto Guanuco; Sud, propiedad de herederos Figueroa (hoy Laura Figueroa de Barrionuevo; Este, con el río Calchaquí y Oeste con el camino nacional, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor si dejaren de comparecer — Salta, 27 de noviembre de 1967. — Dr. Carlos Botteri, Secretario Juzg. 1ra. Nom. C. y C.

Imp. \$ 2.700

e) 11 a. 26-12-67

Nº 28511

El señor Juez Civil de Metán en autos: "Avila Carlos Lizardo s/posesión treintañal inmueble ubicado en Metán Viejo" Expte. 7635/67 cita a Salomé Plaza, sus herederos y/o quienes se consideren con derecho al inmueble limitado: norte: con Jesús Naranjo; sud: con Rufino López; este: con Jesús Naranjo; oeste: con Eulogio Rodríguez; superficie 3 hectáreas 5.245,7388 m2. Catastro 772 a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. Edictos por siete días. — Metán, veinticinco de octubre de 1967. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 2.700

e) 4 al 13-12-67

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 28555

Por disposición del señor Juez Civil y Comercial 2da. Nominación Dr. Martín Adolfo Diez, se hace saber por el término de cinco días que por auto dictado, ha sido declarada en quiebra la firma "Promotora Norte Argentina S. R. L. Expte. Nº 52060/66, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 18 de noviembre de 1966. Fijándose asimismo treinta días a contar de la última publicación para que los acreedores presenten al Síndico Contador Agustín Luis López Cabada domiciliado en 20 de Febrero 473 de esta ciudad, los títulos justificativos de sus créditos. Se ha señalado el día 16 de Febrero de 1968 a horas diez, para que se celebre la junta con los acreedores que concurrirán cualquiera sea su número. Además resolvió intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Síndico, bajo penas y responsabilidades que corresponda. — Salta, 1º de diciembre de 1967. — Dr. Carlos Botteri, Secretario Juzgado C. y C. 2da. Nom.

Imp. \$ 1.400

e) 6 al 13-12-67

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Nº 28584

El señor Jorge Teófilo Loutaif transfiere a favor de los socios señores Alberto Loutaif y María Loutaif, la totalidad de las cuotas sociales que tiene en la firma "YAZLLE Y CIA. S.R.L.",

con domicilio en Alvarado esq. 20 de Febrero de la ciudad de Orán, negocio que gira en el ramo de tienda y ropería. Los adquirentes quedan como únicos integrantes de la mencionada firma, y a cargo del activo y pasivo social. Oposiciones en Escribanía de Carlos F. Sánchez. - Egües 696 - Orán.

Imp. \$ 1.400

e) 11 al 18-12-67

CONTRATO SOCIAL

Nº 28612

En la Ciudad de Salta, Capital del mismo nombre a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores CLAUDIO RUBEN CIRERA, de nacionalidad Argentino, casado, de profesión comerciante domiciliado en calle 20 de Febrero 1530 y JUAN BERNARDINO MOHEDAS, de nacionalidad Argentino, casado de profesión comerciante domiciliado en calle Alvarado Nº 1387, ambos de la Ciudad de Salta, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11645 y las siguientes cláusulas.

Nombre de la Sociedad - Domicilio

Primero: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de ERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal lo fija en calle 20 de Febrero 1530 de la Ciudad de Salta, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios y establecerse agencias, sucursales, fábricas o depósitos en cualquier punto de la república o del extranjero.

Duración de la Sociedad

Segundo: La Sociedad se constituye por el término de dos años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, al término será prorrogado por dos años más, y así automáticamente hasta cuatro períodos iguales a este último, siempre que alguno de los socios no manifestare su voluntad de separarse, previo aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento de cada período y las obligaciones sociales así lo permitan, o convenir en este último caso con el otro componente dicho retiro.

Objeto de la Sociedad

Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, etc. cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etc. que se encuentre ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc., negociar sobre inmuebles, muebles semovientes, maquinarias, equipos, o plantas industriales, etc., inspeccionar, supervisar, certificar, informar, etc., técnicamente todo fruto o producto del país o del extranjero en cualquier estado en que se encuentre, de cualquier origen o para cualquier destino que fuere dentro o fuera del país, constituirse en despachante de aduana y negociar en operaciones de importación y exportación, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc., fueren necesarios para cumplir con sus fines.

Capital Social

Cuarto: El capital social lo constituye la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NA-

CIONAL DE CURSO LEGAL (m\$.n. 600.000.) dividido en seiscientas cuotas de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL cada una; suscriptas en la siguiente proporción: el señor CLAUDIO RUBEN CIRERA, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$.n. 300.000); JUAN BERNARDINO MOHEDAS, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$.n. 300.000.—) importes que integran con los respectivos créditos que resultan de la planilla de aporte que se agrega por separado y que forma parte del presente contrato.

El capital social podrá ser elevado cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. Una vez resuelta la ampliación por los socios, éstos podrán suscribir cuotas en proporción a sus capitales suscriptos é integrados.

Quinto: Las cuotas de capital social podrán cederse total o parcialmente únicamente con la aprobación y aceptación del otro socio. En la cesión de cuotas a terceros, los socios tienen preferencia con respecto de aquellos en igualdad de condiciones.

Dirección y Administración

Sexto: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio gerente CLAUDIO RUBEN CIRERA quien tendrá el uso de la firma social en forma individual precedida de un sello con la denominación social, pudiendo realizar en nombre y representación de la sociedad toda clase de operaciones bancarias y comerciales. Para la validez de los actos de enajenación de inmuebles y constitución de derechos reales se requerirá la firma conjunta de los socios, igual requisito se adoptará para el caso que se decida fijar una remuneración al socio gerente cuando éste realice gestiones en relación directa con la Sociedad; como así mismo para el retiro de libretas de cheques de instituciones bancarias para las cuentas corrientes.

Les queda vedado a los socios, comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros.

Séptimo: Para el cumplimiento de sus mandatos el socio gerente tendrá las siguientes facultades:

- Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores, permutar, dar en pago, ceder, vender, hipotecar, preñar o enajenar a título oneroso los bienes sociales.
- Dar o tomar en locación bienes raíces, celebrar los contratos respectivos con facultad de renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos.
- Realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier banco, sin limitación de tiempo y cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, endosar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, cheques, vales, giros, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato.
- Hacer y aceptar consignaciones, renovaciones, remisiones, y quitas de deudas como así transigir.
- Constituir, aceptar, o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente.
- Otorgar poderes generales o especiales, judi-

ciales o administrativos y de cualquier naturaleza y renovarlos o limitarlos.

g) Presentarse ante los poderes públicos de cualquier jurisdicción, firmar y otorgar todos los instrumentos públicos y/o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados, entendiéndose que tales atribuciones son simplemente enunciativas y no limitativas, quedando por lo tanto lo suficiente y ampliamente facultado, para realizar cualesquier acto o gestión que considere conveniente para la Sociedad y que se hubiere omitido consignar.

Asambleas

Octavo: Los socios se reunirán en la sede de la Sociedad toda vez que lo consideren necesario, para tratar los asuntos de interés de la Sociedad.

Las resoluciones se tomarán por conformidad de los socios, las que se reflejarán en el libro de "Actas" donde se dejarán sentadas todas las resoluciones que se adopten.

Balances

Noveno: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario de bienes y cuentas de ganancias y pérdidas a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. De la utilidad se deducirá un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social.

Tanto las utilidades como las pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales. No podrán repartirse dividendos provisorios a cuenta de utilidades, antes de terminar el ejercicio. Sin perjuicio del balance general podrán realizarse balances mensuales, con el fin de conocer sobre la marcha el resultado de los negocios sociales. El primer ejercicio podrá abarcar un período mayor o menor de doce meses.

Incapacidad Legal — Fallecimiento

Décimo: En caso de incapacidad declarada en juicio o fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá, quedando a opción de la misma:

a) Continuar su giro con el representante legal del incapaz o de los herederos mediante acuerdo entre ellos; b) devolver el capital y utilidades que serán determinados por un balance a practicarse dentro de los ciento veinte días hábiles posteriores a la declaración de incapacidad o fallecimiento del socio.

En caso de continuar con los herederos, éstos deberán unificar su representación. La opción establecida en este artículo se ejercitará por la Sociedad dentro de los treinta días hábiles de haberse producido la declaración de incapacidad o fallecimiento.

La devolución del capital y utilidades deberá efectuarse en el plazo máximo de dos años posteriores a la fecha de balance, liquidándose además un interés bancario igual al establecido por los Bancos oficiales para el descuento de documentos. No haciendo uso la Sociedad de la opción establecida a su favor los herederos o el representante legal del incapaz tendrán derecho a ejercerla. En el caso de retiro de alguno de los socios, adoptarán los mismos plazos establecidos en este artículo a los efectos de la forma de pago y el mismo sistema para la confección del balance. Para tomar cualquiera de las resoluciones establecidas en el inciso a) y b) del primer pá-

rrafo de este artículo se deberá contar con el acuerdo del o de los socios.

Disolución y Liquidación

Undécimo: La disolución de la Sociedad se producirá por expiración del plazo de duración o por alguna de las causales determinadas en el Código de Comercio. Serán liquidadores los socios, quienes deberán confeccionar un balance e inventario dentro de los noventa días hábiles contados desde la fecha en que se produjo la respectiva resolución.

Interpretación

Duodécimo: Toda duda o divergencia entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato u otra causa, ya sea durante su giro o liquidación de la Sociedad, será sometida a la decisión de arbitadores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes designarán un tercero y cuyo fallo será inapelable y obligatorio en su cumplimiento renunciando los socios desde ya a recurrir a otro tribunal que no sea el arbitral.

Bajo las condiciones y cláusulas, los contratantes declaran formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligarán con arreglo a derecho, firmándose seis ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Claudio Rubén Cirera y Juan Bernardino Mohedas, a quienes conozco doy fe, las que fueron puestas en mi presencia. — Salta, 7 de diciembre de 1967. — Luis Alberto Allena, Escribano Nacional.

Imp. \$ 9.720

e) 12-12-67

Nº 28611

CONTRATO

En la Ciudad de Salta, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Fermín Di Bez, con domicilio en la calle Santiago del Estero Nro. 1307, y Sergio Mecchia, con domicilio en la calle Caseros Nº 736, ambos de esta ciudad, mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se registrará por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CONSTRUCTORA NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

SEGUNDA: La Sociedad tendrá por objeto: a) La construcción y dirección de obras públicas y privadas por cuenta propia por terceros o por cuenta de terceros; b) La compra-venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución o fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, maquinarias, útiles relacionados directa o indirectamente con el objeto del inciso anterior; c) La adquisición, compra-venta, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explo-

tación por sí, por terceros o por cuenta de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 13.512; d) Financiar operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo.

TERCERA: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Salta, con asiento actualmente en la calle Bolívar Nº 373/375, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior.

CUARTA: El Capital Social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (m\$.n. 4.000.000.—), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m\$.n. 1.000.—) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea dos mil (2.000) cuotas cada uno. La integración es efectuada de la siguiente forma: en efectivo por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m\$.n. 400.000.—), y en bienes por la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m\$.n. 3.600.000) de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. Se conviene que el Capital Social podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la Sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben esta medida, cada vez que ello sea necesario. Una vez resuelta cada ampliación, los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos.

QUINTA: El plazo de duración del presente contrato se conviene por el período de cincuenta (50) años, contando desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiéndose disolver esta sociedad a pedido de uno de los socios, debiendo notificar el socio que así lo resuelva al otro socio con una anticipación de seis meses dado por escrito.

SEXTA: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad.

SEPTIMA: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes se comprometen a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social; la administración estará a cargo del socio señor Sergio Mechia y a su vez podrá derivarse en otra persona que de común acuerdo designen los socios oportunamente. Ambos socios vestirán el carácter de gerentes. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas.

OCTAVA: Anualmente el 30 de junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito.

NOVENA: Luego de efectuadas las amortizaciones, provisiones y reservas de carácter legal,

las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios.

DECIMA: Para los casos de compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y/o derechos reales, como también la compra-venta del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios, conforme se estipula en la cláusula sexta.

DECIMA PRIMERA: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira.

DECIMA SEGUNDA: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último Balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, vencido el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente.

DECIMA TERCERA: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y/o herederos y/o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y/o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, elegido de común acuerdo entre las partes. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente.

Imp. \$ 6.900

e) 12-12-67

Nº 28607

PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "SENDAS NORTEÑAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Acta de Constitución. — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, siendo horas veintidos, reunidos en el domicilio de calle Rioja Nº 960 de esta Capital, los señores: Santiago Vaca, argentino, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en Almirante Brown 422; Loreto Olarte, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en Pasaje San Carlos 1099; Justo Amado Cuevas, argentino, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en Pasaje Manuel Estrada 1392; Ernesto Cáseres, argentino, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en San Luis Nº 1421; Francisco J. Guanca, argentino, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en Coronel Moldes 989; Ramón Olarte, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Pasaje San Carlos 1099; José Santiago Giménez, argentino, mayor de edad, casa-

do, empleado, domiciliado en Catamarca 1642; José Genio Cirilo, argentino, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en San Luis Nº 1415; Miguel Hermenegildo Colque, argentino, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en C. Blanco 252; Eulogio Damián Tapia, argentino, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en Florida 1192; José A. Arias, argentino, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en Catamarca 1642; Agustín Abán, argentino, soltero, mayor de edad, empleado, domiciliado en Santa Fe 1398; Ceferino Guaymás, argentino, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en Rioja 548; Alejandro Montero Salces, boliviano, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en Laprida 1242; Miguel Tancara Vargas, boliviano, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en Tomás Cabrera 482; Héctor David Arroyo, argentino, soltero, mayor de edad, empleado, domiciliado en Ituzaingó 1252; Sergio Alfonso Guzmán, argentino, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en Ibazeta 330; Benito Espinosa, argentino, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en Villa Primavera; Carlos Ramón Musaimé, argentino, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en Barrio Mariano Moreno 2º Grupo, Casa 72; Angel Rudecindo Sayago, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Gorriti 355; Miguel Angel Chuchuy Ramos, argentino, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en Pasaje La Viña 946; Ugo Corimayo, argentino, soltero, mayor de edad, agricultor, domiciliado en Pulares; Mario Orlando Bobadilla, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en San Juan 37; Salvador Marinero Morales, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Jujuy 213; Rafael Athayde Moncorvo, argentino, casado, mayor de edad, agricultor, domiciliado en Pulares, todos en esta ciudad, resolvieron de común acuerdo, y por completa unanimidad lo que expresan a continuación: PRIMERO: Constituir una Sociedad Anónima, para los fines que a continuación se expresan, bajo la denominación de **SENDAS NORTEÑAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA**, la que tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros: a) la explotación de servicio de transporte de pasajeros, urbanos o rural, directamente o como concesionario de servicios públicos; b) la industrialización, fabricación, transformación y elaboración de maquinarias, herramientas, implementos rurales, repuestos y accesorios para la mecánica en general y en especial para todo lo relacionado directa o indirectamente en el ramo de automotores; c) La compra venta, permutas, importación, distribución y transporte de los bienes en general, muebles semovientes y en general lo relacionado con el ramo de automotores; d) Realizar actos de comercio o inmobiliarios de cualquier clase o naturaleza, comprar, vender o permutar, transferir bienes inmuebles, fondos de comercio y demás derechos personales de cualquier título; f) Aceptar y constituir hipotecas, prendas comerciales y civiles, agrarias y cualquier otra clase de garantía; g) Financiar e intervenir en empresas comerciales y demás creadas o a crearse; h) Explotar concesiones de servicios públicos que otorga el estado nacional, provincial o municipal, dentro y fuera de la Provincia y en especial con el transporte de pasajeros de carga; i) El aporte de capital y otorgamiento de créditos en general

a empresas o sociedades constituídas y a constituirse, o a personas para los negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantía reales y/o personales, constituir y transferir hipotecas, prendas y todo derecho real, compra venta de créditos y derechos, títulos debentures y valores mobiliarios; j) Realizar toda clase de representaciones y comisiones, mandatos y consignaciones; k) Comprar, vender permutar en el ramo de automotores y afines, ya sea nuevos o usados como así mismo todo lo relacionado a maquinarias agrícolas; l) Realizar además toda operación comercial lícita, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. SEGUNDO: Aprobar los Estatutos confeccionados que se acompañan adjuntos a esta ACTA de Constitución y forma parte de ella con la firma de todos los miembros componentes de la Sociedad. TERCERO: Fijar como capital social autorizado la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL**, dividido en veinticinco series de un millón de pesos cada una, de acciones de un mil pesos cada acción, capital éste que podrá aumentarse hasta cinco veces por decisión de la Asamblea de Accionistas y de conformidad a los Estatutos, debiendo hacerse constar cada emisión como aumento de capital, siempre en todos los casos por escritura; e inscribir en el Registro de Comercio de la Provincia de Salta. CUATRO: Emitir a la par las doce primeras series de acciones numeradas, uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez once y doce, de un millón de pesos cada serie lo que totaliza doce millones de pesos moneda nacional de curso legal. Las primeras cinco series serán acciones preferidas de fundador, tendrán derecho a cinco votos cada una, y demás condiciones previstas en los Estatutos, series esta que quedan íntegramente suscriptas por los fundadores en la forma que a continuación se indica: Santiago Vaca, doscientas diez acciones; Loreto Olarte, doscientas diez acciones; Justo Amado Cuevas, doscientas diez acciones; Ernesto Cáseres, doscientas diez acciones; Francisco J. Guanica, doscientas diez acciones; Ramón Olarte, doscientas diez acciones; José Santiago Giménez, doscientas diez acciones; Benito Espinosa, doscientas diez acciones; José A. Arias, doscientas diez acciones; José Genio Cirilo, doscientas diez acciones; Miguel Hermenegildo Colque, doscientas diez acciones; Eulogio Damián Tapia, doscientas diez acciones; Agustín Abán, doscientas diez acciones; Ceferino Guaymás, doscientas diez acciones; Alejandro Montero Salces, doscientas diez acciones; Miguel Tancara Vargas, doscientas diez acciones; Héctor David Arroyo, doscientas diez acciones; Sergio Alfonso Guzmán, doscientas diez acciones; Carlos Ramón Musaimé, cien acciones, Angel Rudecindo Sayago, doscientas diez acciones; Salvador Marinero Morales, doscientas diez acciones; Miguel Angel Chuchuy Ramos, doscientas diez acciones; Mario Orlando Bobadilla, doscientas diez acciones; Rafael Athayde Moncorvo, doscientas diez acciones; Ugo Corimayo, setenta acciones. De las acciones suscriptas, los fundadores integran en dinero efectivo, el diez por ciento de su valor total, sea la suma de quinientos mil pesos. Las series de acciones, numeradas del seis al doce de un millón de pesos cada serie, que también se enuncian en este acto, tienen la calidad de ordinarias en las condiciones determinadas en los estatutos

y quedan suscriptas en la siguiente proporción; Angel Rudecindo Sayago, dos mil setecientos noventa acciones; Mario Orlando Bobadilla un mil doscientas noventa acciones; Salvador Marinero Morales, doscientas noventa acciones; Miguel Angel Chuchuy Ramos, quinientas noventa acciones; Rafael de Athayde Moncorvo, doscientas noventa acciones; Carlos Ramón Musaiame, cincuenta acciones; Ugo Corimayo, treinta acciones. De las acciones suscriptas, correspondiente a las acciones emitidas del seis al doce, de un millón de pesos cada serie, los suscriptos integran en dinero efectivo el diez por ciento, o sea la suma de quinientos treinta y tres mil pesos moneda nacional. El saldo de las acciones suscriptas de las primeras cinco series que tienen el carácter de preferidas, como las correspondientes a las series del seis al doce que tienen carácter de ordinarias, se comprometen los suscriptores a abonarlo en el plazo que determine el Directorio, luego que el Poder Ejecutivo autorice el funcionamiento de la Sociedad. QUINTO: El término de duración de esta Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. SEXTO: Designar su primer Directorio que será integrado por los siguientes accionistas: Presidente: Santiago Vaca; Vicepresidente: Justo Amado Cuevas; Vocales Titulares: Loreto Olarte; Carlos Ramón Musaiame; y Mario Orlando Bobadilla; Vocales Suplentes: Salvador Marinero Morales; José A. Arias; Ugo Corimayo; Síndico Titular; Miguel Angel Chuchuy Ramos; Síndico Suplente: Rafael Athayde Moncorvo. SEPTIMO: Designar al Dr. Ramón D'Andrea, para que realice todos los trámites y gestiones necesarias conducentes a la formación definitiva de esta Sociedad, y en consecuencia a la obtención de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos por las autoridades administrativas correspondientes de la Provincia, a cuyo efecto se lo faculta para concurrir a dichas autoridades con pedido y escritos y consentir y aceptar las modificaciones que exijan las autoridades competentes en los estatutos aprobados; como asimismo proceda a la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia. OCTAVO: Autoriza que todo lo actuado se eleve a escritura pública y compromiéndolo todos los socios fundadores a suscribir la correspondiente escritura ante el Escribano, que designe el Directorio. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, firman todos los nombrados concurrentes en el lugar y fecha preindicada. Firmado: Santiago Vaca, José Abel Arias, Justo Amado Cuevas, Loreto Olarte, Ramón Olarte, Ernesto Cáseres, Benito Espinosa, Francisco Jesús Guanica, Miguel Hermenegildo Colque, Eulogio Damián Tapia, José Genio Cirilo, Miguel Tancara Vargas, Agustín Abán, José Santiago Giménez, Héctor David Arroyo, Alfonso Sergio Guzmán, Alejandro Montero Salces, Ceferino Guaymás, Carlos Ramón Musaiame, Angel Rudecindo Sayago, Rafael de Athayde Moncorvo, Mario Orlando Bobadilla, Miguel Angel Chuchuy Ramos, Ugo Corimayo y Salvador Marinero Morales. CERTIFICO: que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Santiago Vaca, José Abel Arias, Justo Amado Cuevas, Loreto Olarte, Ramón Olarte, Ernesto Cáseres, Benito Espinosa, Francisco Jesús Guanica, Miguel Hermenegildo Colque, Eulogio Damián Tapia, José Genio Cirilo, Miguel

Tancara Vargas, Agustín Abán, José Santiago Giménez, Héctor David Arroyo, Alfonso Sergio Guzmán, Alejandro Montero Salces, Ceferino Guaymás, Carlos Ramón Musaiame, Angel Rudecindo Sayago, Rafael de Athayde Moncorvo, Mario Orlando Bobadilla, Miguel Angel Chuchuy Ramos, Ugo Corimayo y Salvador Marinero Morales, doy fé. Salta, veinticuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. Firmado: Carlos Figueroa Solá Escribano Público Nacional. Hay un sello. ESTATUTO DE SENDAS NORTEÑAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. CAPITULO UNO: Nombre, Objeto-Domicilio-Duración. Artículo primero: Con la denominación de Sendas Norteñas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre; República Argentina, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país de acuerdo a la capacidad económica de la misma, y en la forma y oportunidad que resolviera el Directorio. Artículo segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años, a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuído o prorrogado por resolución de una Asamblea General de accionistas. Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto y podrá hacer sin limitación alguna; a) Toda clase de operaciones, combinaciones o explotaciones de índole comercial, industrial y financiera en la República Argentina o en el extranjero y realizar todos los actos comerciales, administrativos, jurídicos y sociales permitidos por las leyes que tiendan a su más conveniente desarrollo con la amplitud de facultades y poderes necesarios para el cumplimiento de sus fines; b) Explotar servicios de transportes de pasajeros y/o carga, urbano o rural, sea directamente, o como concesionaria de servicios públicos en el ámbito municipal, provincial o interprovincial; c) Comprar, permutar, arrendar o subarrendar, adquirir derechos concesiones, permisos, haciéndolo objeto de cuantos contratos fueren necesarios dentro del objeto social para su adquisición explotación, uso y venta; d) Fundar participar en otras scdes. de análoga naturaleza, efectuar fusión parcial, combinaciones, u otra comunidad de intereses totales o parciales con otras personas, firmas, compañías o personas jurídicas; e) Construir o adquirir inmuebles de todas clases; f) Financiar e intervenir en empresas comerciales y demás creadas o a crearse; g) El aporte de capital y otorgamiento de créditos en general a empresas o sociedades, tomar dinero en préstamo con o sin garantía reales o personales, de particulares o instituciones bancarias, compra venta de créditos y derechos, títulos, debentures y valores mobiliarios; realizar toda clase de operaciones financieras, tomando dinero, o valores en préstamo o depósito; h) La compra y venta, permuta, importación, distribución, comercialización de bienes en general muebles, semovientes, y en especial todo lo relacionado directa o indirectamente con el ramo de autemotores y artículos para el hogar; i) Realizar toda clase de representaciones, mandato, consignaciones y comisiones. Realizar además toda operación comercial lícita siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL: ACCIONES — Artículo

cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional de curso legal, dividido en veinticinco series de un millón de pesos cada una. Las cinco primeras series serán acciones preferidas de fundador, tendrán derecho a cinco votos cada una. Su venta solo podrá efectuarse por intermedio del Directorio, quien procederá a prorratearlas entre los poseedores de acciones de la misma clase y en proporción a su tenencia, y en las demás formas que reglamente el Directorio. Las demás acciones de las series subsiguientes serán ordinarias. Artículo quinto: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta cinco veces. La Asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar al Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pagos de las mismas. El Acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones legales, reglamentarias y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario por sobre el mismo se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se obrará en oportunidad en que se resuelvan cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; b) Las resoluciones de emisiones deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de las características de las acciones que se emitan; c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales. Solo se anunciará como capital autorizado el consignado en el artículo cuarto con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Artículo sexto: En la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencias los accionistas ordinarios anteriores sin distinción de categorías en proporción a las acciones que cada uno posea. La Preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando su emisión. Artículo séptimo: Se establece los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y uno de los Directores y contendrán los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. Artículo octavo: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. Artículo noveno: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas

a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas en asamblea general, excluida la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; d) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente; e) Apelando el aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y derechos que adquiera la Sociedad siempre que los precisados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c), e), f), se requerirá la aprobación de la Asamblea General. Artículo décimo: La Sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses y amortizaciones que estima conveniente. Artículo décimo primero: El Directorio queda autorizado a entregar acciones liberadas, preferidas y/o ordinarias previamente emitidas, en pago de bienes, servicios y/o derechos que adquiera la Sociedad. CAPITULO TERCERO: DIRECCION Y ADMINISTRACION. Artículo décimo segundo: La Dirección y Administración de la Sociedad, será ejercida por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares, y tres suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. Los Directores durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General de Accionistas, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los Directores deberán depositar doscientas acciones de la Sociedad en garantía de su buen desempeño. El Directorio se reunirá cuando convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico, y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El Presidente o el que lo sustituya, tendrá en caso de empate en la votación, voto de decisión. Artículo décimo tercero: El Directorio quedará formado por un Presidente, Un Vice Presidente, y tres vocales titulares que elegirá la Asamblea. El Directorio elegirá de entre los vocales, un Secretario y un Tesorero. Conjuntamente con los Directores titulares, la Asamblea elegirá tres vocales suplentes. El primer Directorio será designado por la Asamblea de constitución de la Sociedad. Artículo décimo cuarto: En caso de impedimento, ausencia, acefalía o muerte, el Presidente será reemplazado en su cargo por el Vice Presidente, y éste por el vocal que el Directorio resuelva designar de su seno y así sucesivamente. Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares en los casos enunciados ut-supra y completará el período correspondiente al Director sustituido, o hasta la cesación de la ausencia si fuera temporaria. A falta de suplentes y siendo indispensable para formar quorum, los restantes Directores y/o el Síndico nombrarán entre los accionistas a sus re-

emplazantes, los que ejercerán sus cargos hasta el reintegro de los sustituidos o hasta la próxima Asamblea. Los Directores suplentes pasarán a ser titulares en el orden elegido por la Asamblea. Los derechos del Director saliente o fallecidos serán fijados según balance del ejercicio durante el cual ha cesado en sus funciones y en la proporción al tiempo en que las haya desempeñado. Artículo décimo quinto: El Directorio podrá nombrar uno o más Gerentes en personas que no sean Directores; y que puedan o no ser accionistas, fijando sus remuneraciones y atribuciones; pudiendo otorgar a favor de esas personas, poderes especiales o generales, siempre que no importen una delegación de facultades privativas del Directorio o de miembros del mismo que desempeñen funciones específicas. Artículo décimo sexto: El Secretario tendrá a su cargo los Libros de Actas de las Asambleas y Sesiones del Directorio suscribiendo las actas con el Presidente. Los acuerdos del Directorio se harán constar con la firma de los Directores presentes. Artículo décimo séptimo: El Directorio tiene las amplias facultades de disposición y administración incluso los poderes especiales que se requirieren por los artículos setecientos ochenta y dos, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicio en su nombre, realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de este Estatuto, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prender, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, quejarse, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de créditos, conocimientos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes, inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; b) Solicitar préstamo al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración General de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Resolver la emisión de acciones en la forma y oportunidad que lo considere conveniente. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté completamente suscripta e in-

tegrada en un diez por ciento; e) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que formulen los accionistas; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; g) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetos sociales. Artículo décimo octavo: El Presidente es el representante legal de la Sociedad y como tal, sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación de la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas del país o del extranjero, sin perjuicio de los poderes que por resolución del Directorio pueda conferir a terceros; b) Presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Directorio; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que sean adoptadas por el Directorio y la Asamblea; d) Ejercer superintendencia sobre todo el personal de la Sociedad, tomando las medidas que crea necesarias para su buena marcha; e) Conjuntamente con otro Director; firmar las acciones y debentures que se emitan; f) La firma social estará a cargo del Presidente con otro Director, ya sea Secretario o Tesorero según corresponda. El Directorio por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros de Directorio o no a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. Artículo décimo noveno: Las funciones del Directorio serán remuneradas por el ejercicio vencido de acuerdo con el artículo 25 del estatuto. Dicha remuneración no podrá ser inferior al cinco por ciento, ni superior al veinte por ciento de las utilidades. El Directorio reglamentará la forma de distribución del porcentaje asignado, entre sus miembros; y en proporción a los cargos desempeñados, y a la asistencia de cada uno. Artículo vigésimo: Si algún ejercicio no arrojase o no alcanzase para abonar al Directorio y a la Sindicatura una suma equitativa en concepto de honorarios, la Asamblea podrá fijar esa retribución teniendo en cuenta el trabajo realizado y el estado financiero de la Sociedad, cargando el importe a gastos generales. CAPITULO CUARTO: DEL SINDICO: Artículo vigésimo primero: La Asamblea ordinaria de Accionistas designará anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y por estos Estatutos. La designación de Síndicos que actuarán en el primer ejercicio se hará en el acto constitutivo de la Sociedad. Artículo vigésimo segundo: Ambos síndicos podrán ser reelectos y sus honorarios serán fijados anualmente por la Asamblea General. — CAPITULO QUINTO: Asambleas-Publicaciones: Artículo vigésimo segundo: Las Asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos trescientos cuarenta y siete, y trescientos cuarenta y ocho y Concordantes del Código de Comercio. Se citarán en primera y segunda convocatoria de acuerdo a disposiciones vigentes y se publicará en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente con una anticipación de diez y ocho días a la fecha señalada para la Asamblea. Artículo vigésimo tercero: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones sus-

criptas con derecho a voto aún para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. En la segunda las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o capital representado, aún para los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes y serán transcritas en un libro de actas firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tal fin. Artículo vigésimo cuarto: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, o con carta poder debidamente autenticada, pudiendo ser mandatario otro accionista o un tercero excepto los miembros del Directorio. Para poder intervenir en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia, por el director o accionista que designe la Asamblea. El Directorio fijará para cada Asamblea el orden del día, no pudiendo tratarse asuntos no incluidos en el mismo. Todos los accionistas que deseen que se incluya en el orden del día cualquier punto a tratarse, deberán presentarlo con diez días de anticipación por lo menos a la fecha de la iniciación de los anuncios establecidos en este Estatuto en el artículo vigésimo segundo, y por accionistas que representen la vigésima parte del capital, cuando menos, sin cuyo requisito no serán incluidos. CAPITULO SEXTO: CIERRE DE EJERCICIO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Artículo vigésimo quinto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario y Balance General a practicarse el día 31 de Diciembre de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que la Asamblea fije para el Directorio y el Síndico, que no podrá exceder del veinte por ciento de las utilidades líquidas del ejercicio; c) Las sumas que la Asamblea resuelva separar como reservas de previsión o para la constitución o aumento de reservas especiales o extraordinarias, por sí o a propuesta del Directorio. d) El importe necesario para cubrir las obligaciones impositivas de la Sociedad; e) El dividendo a todas las acciones integradas y en función de tiempo de integración. Artículo vigésimo sexto: El primer ejercicio podrá abarcar un período mayor o menor de doce meses. Artículo vigésimo séptimo: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad a la par, si así lo dispusiera la Asamblea. Los dividendos que no fuesen cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago prescribirán a beneficio de la Sociedad, con imputación, a la cuenta que disponga el Directorio. CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. Artículo vigésimo octavo: La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo 370 del Código de Comercio. La Asamblea General que declare la disolución social determinará la forma de su liquidación, las personas de los liquidadores y el plazo en que debe verificarse. La disolución deberá hacerse bajo la vigilancia del Síndico (artículo 340 del Código de Comercio). Una vez

abonadas las deudas sociales y gastos de liquidación, el remanente se destinará en el siguiente orden de prioridades: a) Rescatar las acciones preferidas y ordinarias por su valor integrado; b) El saldo será distribuido a prorrata entre entre las acciones ordinarias y preferidas en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Artículo vigésimo noveno: Todo lo no previsto en el presente Estatuto, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y leyes y reglamentaciones vigentes. De completa conformidad firman todos los miembros componentes de la Sociedad. Firmado: Santiago Vaca, José Abel Arias, Justo Amado Cuevas, Loreto Olarte, Ramón Olarte, Ernesto Cáseres, Benito Espinosa, Francisco Jesús Guanca, Miguel Hermenegildo Colque, Eulogio Damián Tapia, José Genio Cirilo, Miguel Tancara Vargas, Agustín Abán, José Santiago Giménez, Héctor David Arroyo, Alfonso Sergio Guzmán, Alejandro Montero Salces, Ceferino Guaymás, Carlos Ramón Musaiame, Angel Rudecindo Sayago, Rafael de Athayde Moncorvo, Mario Orlando Bobadilla, Miguel Angel Chuchuy Ramos, Ugo Corimayo y Salvador Marinero Morales. CERTIFICO: que las firman que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Santiago Vaca, José Abel Arias, Justo Amado Cuevas, Loreto Olarte, Ramón Olarte, Ernesto Cáseres, Benito Espinosa, Francisco Jesús Guanca, Miguel Hermenegildo Colque, Eulogio Damián Tapia, José Genio Cirilo, Miguel Tancara Vargas, Agustín Abán, José Santiago Giménez, Héctor David Arroyo, Alfonso Sergio Guzmán, Alejandro Montero Salces, Ceferino Guaymás, Carlos Ramón Musaiame, Angel Rudecindo Sayago, Rafael de Athayde Moncorvo, Mario Orlando Bobadilla, Miguel Angel Chuchuy Ramos, Ugo Corimayo y Salvador Marinero Morales, doy fe. — Salta, veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete. Firmado: Carlos Figueroa Solá, Escribano Público Nacional. — Hay un sello. — Salta, 24 de noviembre de 1967. — DECRETO Nº 7118. — Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. — Expediente Nº 9131/67. Por las presentes actuaciones, el doctor Ramón D'Andrea, por autorización conferida en acta que corre de fs. 2 a fs. 5 vta., punto séptimo, solicita para la entidad denominada "Sendas Norteñas", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la ciudad de Salta, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y CONSIDERANDO: Que la citada entidad ha llenado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la Ley Nº 4208/67, Arts. 18, 19, inc. 8 b); Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles en su informe de fs. 19 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 20 de estos obrados, El Gobernador Interino de la Provincia, DECRETA: Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "SENDAS NORTEÑAS, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la ciudad de Salta, corriente de fs. 7 a fs. 15 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita. Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndase los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija

la Ley 4208/67. Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo.: MARIO E. CABANILLAS (Int.) — Fdo.: Héctor A. Reyes (Int.) — Es copia. CONCUERDA: con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 15 y 24 agregadas en el expediente Nº 9131/67, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Para la parte interesada se expide este primer Testimonio en trece sellados de cincuenta pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Sobrerraspado: M, g, i, gio, ti, a, r, r, Dr., a, fin, va, mo, c, r, o, u, u, o, P, y, o, Co, saldo, i, O, San, Dic. Vale. — Entre líneas: que, extrajudiciales, Vale. Marco Antonio Ruiz Moreno, Escribano. — Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles. — Hay un sello. — ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí: Carlos Figueroa Solá, escribano adscripto al Registro número treinta, comparecen: los señores, don SANTIAGO VACA, empleado, domiciliado en la calle Almirante Brown número cuatrocientos veintidós; don LORETO OLARTE, empleado, domiciliado en Pasaje San Carlos número un mil noventa y nueve; don JUSTO AMADO CUEVAS, empleado, domiciliado en Pasaje Manuel Estrada número un mil trescientos noventa y dos; don ERNESTO CASERES, empleado, domiciliado en calle San Luis número un mil cuatrocientos veintinueve; don FRANCISCO J. GUANCA, empleado, domiciliado en calle Coronel Moldes número novecientos ochenta y nueve; don RAMON OLARTE, domiciliado en Pasaje San Carlos número un mil noventa y nueve; don JOSE SANTIAGO GIMENEZ, empleado, domiciliado en la calle Catamarca número un mil seiscientos cuarenta y dos; don JOSE GENIO CIRILO, empleado, domiciliado en la calle San Luis número un mil cuatrocientos quince; don MIGUEL HERMENEGILDO COLQUE, empleado, domiciliado en la calle G. Blanco número doscientos cincuenta y dos; don EULOGIO DAMIAN TAPIA, empleado, domiciliado en la calle Florida número un mil ciento noventa y dos; don JOSE A. ARIAS, empleado, domiciliado en la calle Catamarca número un mil seiscientos cuarenta y dos; don CEFERINO GUAYMAS, empleado, domiciliado en la calle Rioja número quinientos cuarenta y ocho; don SERGIO ALFONSO GUZMAN, empleado, domiciliado en la calle Ibazeta número trescientos treinta; don BENITO ESPINOSA, empleado, domiciliado en Villa Primavera; don CARLOS RAMON MUSAIME, empleado, domiciliado en Barrio Mariano Moreno Segundo Grupo, casa setenta y dos; don ANGEL RUDECINDO SAYAGO, comerciante, domiciliado en la calle Gorriti número trescientos cincuenta y cinco; don MIGUEL ANGEL CHUHUY RAMOS, empleado, domiciliado en Pasaje La Viña número novecientos cuarenta y seis; don MARIO ORLANDO BOBADILLA, comerciante, domiciliado en la calle San Juan número treinta y siete; don RAFAEL DE ATHAYDE MONCORVO, agricultor, domiciliado en Pulares; todos casados; don UGO CORIMAYO, agricultor, do-

miciliado en Pulares; don AGUSTIN ABAN, empleado, domiciliado en la calle Santa Fe número un mil trescientos noventa y ocho; don HECTOR DAVID ARROYO, empleado, domiciliado en la calle Ituzaingó número un mil doscientos cincuenta y dos; don SALVADOR MARINARO MORALES, domiciliado en la calle Jujuy número doscientos trece, estos últimos nombrados solteros; y todos los comparecientes antes nombrados de nacionalidad argentina; don ALEJANDRO MONTERO SALCES, empleado, domiciliado en la calle Laprida número un mil doscientos cuarenta y dos; y don MIGUEL TANCARA VARGAS, empleado, domiciliado en la calle Tomás Cabrera número cuatrocientos ochenta y dos; estos dos últimos nombrados casados y de nacionalidad boliviana; todos los comparecientes, con excepción de don Ugo Corimayo y don Rafael de Athayde Moncorvo, vecinos de Pulares y de tránsito en esta ciudad; los restantes, vecinos de la ciudad de Salta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este acto, en sus caracteres de Socios Fundadores de "SENDAS NORTEÑAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", como lo acreditan, con el testimonio que me presentan y que agregó de cabeza de esta escritura, corriente a folios mil ciento treinta y cinco al mil ciento cuarenta y siete y que se dan por reproducidos íntegramente en este acto y forman parte integrante de la misma. En el testimonio de referencia, expedido por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, autorizado por el escribano don Marco Antonio Ruiz Moreno, se ha transcrito el Acta de Fundación, Estatutos Sociales, Designación de autoridades y Otorgamiento de la Personería Jurídica, según Decreto número siete mil ciento diez y ocho del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Expediente número nueve mil ciento treinta y uno barra sesenta y siete; por lo que los comparecientes, en los caracteres invocados y en nombre de "Sendas Nor- teñas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", ratifican íntegramente su contenido y lo dan por reproducido en este acto, llenando así los requisitos exigidos por ley, pidiendo se expida el testimonio correspondiente, el pago de los impuestos reglamentarios y se hagan las publicaciones correspondientes. Léida que les fue, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, que doy fe. Queda otorgada en tres sellos notarial serie A de numeración cero cero tres mil setecientos treinta y nueve, cero cero tres mil ciento treinta y nueve, cero cero tres mil ciento cuarenta y nueve, y sigue a la número anterior que termina al folio mil ciento treinta y cuatro. Raspado: s, i. Entre líneas: domiciliado, de, todos. Todo vale. Firmado: Ernesto Cáseres, José Genio Cirilo, Salvador Marinaro Morales, Carlos Ramón Musaime, Benito Espinosa, Ramón Olarte, Alejandro Montero Salces, Miguel Tancara Vargas, Angel Rudecindo Sayago, Justo Amado Cuevas, Eulogio Damián Tapia, Ceferino Guaymás, Santiago Vaca, Miguel Hermenegildo Colque, Francisco Jesús Guanca, Agustín Abán, José Santiago Giménez, Sergio Alfonso Guzmán, Héctor David Arroyo, Ugo Corimayo, Rafael Athayde Moncorvo, Mario Orlandob Bobadilla, José Abel Arias, Miguel Angel Chuhuy Ramos, Loreto Olarte, Carlos Figueroa Solá. — Hay un sello. Conforme con el original, ex-

pido este primer testimonio para la Sociedad interesada en quince sellos numerados sucesivos desde el cero cero cinco mil setecientos veinticinco al treinta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. Entre líneas: N, las, domiciliado, de, de, todos. Entrelíneas: domiciliado, de, todos. Todo vale. Firmado. Sobrescrito: r, s, r, r, o, í, n, cien, setenta, i, me- ras, a, i, r, c, n, S, o, u, i, b, y, g, u, i, o, a, e, od, a, l, privativas, c, n, mente, e, l, am, i, c, o, so, li, i, o, r. Rasgado el, c, debe, el Presidente será reemplazado en su, desi, abarcar, tegr, Sobrescrito: r, ch, u, ñ, l, o, n, a. Todo Vale. — Carlos Figueroa Solá, Escribano.

Imp. \$ 44.880

e) 12-12-67

EMISION DE ACCIONES

Nº 28553

Por Escritura Nº 969 de fecha 21 de noviembre de 1967, pasada ante la escribana Rina Cortés de Ridi, registro Nº 4 "Crenor S.D.F.I.C. e I., emitió las series C y D conforme sus estatutos por un valor de \$ 2.500.000.— m/n. cada serie.

Imp. \$ 1.400

e) 6 al 13-12-67

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 28545

Se hace saber que en los autos caratulados "Convocatoria de Acreedores de NORTE S.A.I. C.A.". Expte. Nº 35.353 que tramita ante el Juzgado de 1ra. Instancia y Tercera Nominación

en lo Civil y Comercial, a cargo del Dr. Ricardo Alfredo Reimundín se ha dictado el auto que se transcribe: "Salta, 30 de noviembre de 1967. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "NORTE S.A.I.C.A." con domicilio en calle General Güemes 434 de esta ciudad. 2º) Designar Síndico para que actúe en el presente a cuyo fin oficiase a la Excm. Corte de Justicia para que practique el sorteo correspondiente. 3º) Fijar un término que expirará el 18 de marzo de 1968 para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. 4º) Señalar el día 5 de abril de 1968 a las 9 horas para que tenga lugar la reunión de acreedores, con la prevención de que ésta se celebrará con los que concurrán cualquiera fuere su número. 5º) Ordenar la intervención de la contabilidad de la convocatoria por intermedio del Actuario quien constatará si lleva los libros ordenados por la Ley, rubricará las fojas que contengan el último asiento e inutilizará las anteriores que estuvieron en blanco o presentaren claros. 6º) Ordenar la suspensión de los actos de ejecución forzada en los que la convocatoria sea parte, salvo aquellos que tengan por origen deudas garantizadas por prenda o hipoteca. 7º) Ordenar el libramiento de oficios a los demás tribunales solicitando la remisión de las causas que se encuentren en el estado previsto en el apartado anterior. 8º) Ordenar la publicación de este auto por edictos que se publicarán dentro de las 48 horas por espacio de cinco días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente, debiendo ser los avisos lo suficientemente destacados como para asegurar una eficaz publicidad. 9º) Regístrese, notifíquese y repóngase. Firmado: Ricardo Alfredo Reimundín, Juez. — Salta, 1º de diciembre de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 2.030

e) 6 al 13-12-67

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 28615

ASOCIACION SALTEÑA DE BASKET-BALL

Ituzaingó 45 — Salta

De conformidad a lo establecido en el Art. 41 del Estatuto y lo prescripto en los Arts. 43 y 58, inc. k) del mismo, convócase a Asamblea General Ordinaria, a las entidades afiliadas a esta Asociación, la que se realizará el día 17 de diciembre de 1967 a las 9 horas, en su sede social de calle Ituzaingó Nº 45 de esta ciudad, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del acta anterior;
- 2º) Designación de dos miembros para firmar el acta de la presente Asamblea;
- 3º) Consideración de la Memoria Anual y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 31 de Julio de 1967;
- 4º) Consideración del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 1967/1968;

5º) Informe del Síndico;

6º) Elección de autoridades de acuerdo a los Arts. 48 y 85 del Estatuto, a saber: 1 Síndico titular, 1 Síndico suplente, 3 Miembros titulares del Honorable Tribunal de Penas y 3 Miembros suplentes del mismo organismo.

Jorge Salim, Presidente. — Atilio Córdoba, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 12 al 14-12-67

Nº 28606

ORQUESTA SINFO - FILARMONICA DE SALTA Asociación Artístico-Cultural

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 22 de diciembre de 1967 a hs. 21 en el local de la Institución, sito en calle 25 de Mayo Nº 411 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior correspondiente al ejercicio 1964/65 y nota dirigida a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, referente a la Asamblea del ejercicio 1965/66;
- 2º) Discutir, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Organo de Fiscalización;
- 3º) Renovación total de la Comisión Directiva, por término de su mandato;
- 4º) Informe sobre estado de la cobranza de las cuotas sociales y determinación del procedimiento a seguir al respecto.

Salta, diciembre de 1967.

NOTA: Todos los antecedentes relacionados con la consideración del punto 2º, (Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Organo de Fiscalización) se encuentran a disposición de los señores asociados en la sede de la Institución, en donde podrán interiorizarse de su contenido (Art. 25, inciso f) de los Estatutos. — Lorenzo Pacheco Arévalo, Presidente. — Werfil Tapia, Secretario.

Imp. \$ 1.266

e) 12-12-67

Nº 28595

LAZARO DOLENSKY

Sociedad Anónima, Comercial Inmobiliaria y Agropecuaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase en segunda Convocatoria, a Asamblea General Ordinaria para el día 24 a las 21 horas, en Caseros 775, Salta.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31 de agosto de 1967;
- 2) Remuneración Directorio y Síndico;
- 3) Elección nuevo Directorio;
- 4) Elección Síndico titular;
- 5) Aumento capital autorizado;
- 6) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta;

Salta,

Lázaro Dolensky
Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 12 al 14-12-67

Nº 28591

LERMA S.A.C.I.F.I.M.A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 19 de diciembre de 1967 a horas 20, en su local social de Zuviría 100 de esta Ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Pago de dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1967, conforme al proyecto del H. Directorio.
- 2º Consideración y autorización para la emisión de la Segunda Serie de Acciones Ordinarias Clase "A" para pago de dividendos, por la suma de m\$. 7.680.000 (Siete millones seiscientos ochenta mil pesos m/n.) emisión de Acciones Clase "Z" Primera Serie para gratificación extraordinaria al personal, por la suma de m\$. 403.000 (Cuatrocientos mil pesos m/n.) conforme con la aprobación de la H. Asamblea Acta Nº 1 de fecha 20 de noviembre de 1967.
- 3º Emisión Acciones Ordinarias Clase "B" Serie 1 por la suma de m\$. 20.400.000 (Veinte millones cuatrocientos mil pesos m/n.) para elevar el capital a la suma de cincuenta millones de pesos m/n.
- 4º Se hace constar que de conformidad con el art. 12 de los Estatutos Sociales, el derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días corridos a partir de la fecha de la última publicación que por tres días se efectúa en el Boletín Oficial y en el diario El Economista, por la presente.
- 5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se dispone luego recordar a los señores Accionistas la obligación prevista en los Estatutos, Art. 22, acerca del depósito anticipado de acciones.

El Directorio

Imp. \$ 1.400

e) 11 al 13-12-67

Nº 28568

ORFINCO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo lo dispuesto en título VI de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1968 a las 9 horas en el local de calle Florida 325 de esta ciudad para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1967.
- 2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por un periodo de dos años.
- 3º Elección de Síndico titular y suplente por un año.
- 4º Elección de accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

JUSTO SANCHEZ, Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 7 al 12-12-67

Nº 28533

"EL CARDON" S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1967 a horas 20 en Avenida Esteco Nº 680 - Salta, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración documentos Artículo 347, Inciso 2º del Código de Comercio, Ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1967.
- 2º Reservas, Gratificaciones y distribución utilidades.
- 3º Nombramiento de Directores Titulares y Suplentes.
- 4º Nombramiento de Síndico Titular y Suplente, y fijación remuneración de los mismos.
- 5º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 1.400

e) 5 al 12-12-67

Nº 28497

NORTE S.A.I.C.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que se llevará a

cabo el día 22 de Diciembre del año en curso, a horas dieciocho en la sede de la Sociedad, calle General Güemes Nº 434 - Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Informe de las actuaciones realizadas por el Directorio.
- 2º Ratificación de la presentación en Convocatoria de Acreedores.
- 3º Determinación del número y elección de los miembros del Directorio (Art. 25 de los Estatutos).
- 4º Designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del acta.

Miguel Angel Martínez Saravia

Manuel Villariño
Director

Salta, noviembre de 1967.

Imp. \$ 1.400

e) 1 al 15-12-67

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 28593

DESALOJO — FALTA DE ACCION

Opuesta la falta de acción, el actor debió acreditar el derecho al uso, goce o disposición del inmueble, en cualquiera de las calidades que lo autorizaban a ello. No debe confundirse la prueba del comodato, con la del derecho a ser comodante. La primera hace a la naturaleza de la vinculación, mientras que la segunda, atañe específicamente a la falta de acción, o derecho a dar un comodato.

1076 — Cámara de Paz Letrada — Sala 2da. Expte. Nº 279/67. Ramallo Góngora vs. Ugarte, J. Desalojo — 28/9/67. Fallos: 1967, pág. 109.

CONSIDERANDO:

La recurrente ha sido reconocida en primera instancia como parte en este juicio, mediante el decreto de fs. 29 consentido por el actor, lo que si bien no implica pronunciarse sobre el derecho a continuar en la locación que se invoca —pues para ello era necesario tramitar debidamente el incidente y acreditarse los extremos exigidos por el Art. 6 de la ley 16.739— es suficiente para tener por probado "prima facie" el interés que le asiste para apelar, por lo que los recursos interpuestos han sido bien concedidos por el "aquo".

Nulidad: En la sentencia recurrida se han cumplido las formalidades indispensables para dictarla. Respecto a las omisiones en que habría incurrido el juez al apreciar la prueba, se tiene decidido en forma reiterada, que no pueden constituir fundamentos del recurso de nulidad, por que en tal caso son susceptibles de remediarse por medio de la apelación conjuntamente interpuesta (J. A. 1964-I-86; 1963-III-336), por lo que corresponde desestimar la nulidad.

Apelación — Falta de Acción: El actor demanda el desalojo, invocando la calidad de propietario del inmueble, que habría entregado en comodato al accionado. Este, sin perjuicio de afirmar que es inquilino, opone como primera defensa la falta de acción, negando no sólo la calidad de propietario del actor, sino la de poseer acción para demandar "por cualquier vía que sea, la restitución del inmueble de autos, ya que en ningún momento ha tenido ni tiene derecho alguno sobre dicho inmueble" (fs. 9/vta.).

Así trabada la litis, y negada que fue la legitimación sustancial activa, correspondía al actor probar la existencia de la calidad que invocaba, a los efectos de evitar la procedencia de la defensa sine actione agit (Aلسina, I-388).

Según lo tiene reiteradamente expresada la doctrina y la jurisprudencia, la acción de desalojo se confiere exclusivamente a quien acredita un derecho de uso, goce o disposición sobre un inmueble, sea en calidad de propietario, usufructuario, usuario, locatario, poseedor o condómino (Lucas Sosa, JUS. Nº 3-44; Aلسina VI-72; C.J. Salta, Sala 1ra., tomo 17-968). En consecuencia opuesta la falta de acción, el actor debió acreditar el derecho al uso, goce o disposición del inmueble, en cualquiera de las calidades que lo autorizaba a ello.

A los efectos señalados, el título de propietario que invocaba el actor en su demanda (fs. 3) y que ratificó expresamente en la audiencia de comparendo luego de opuesta la defensa sine actione agit (fs. 7/vta.), ha sido desvirtuada en forma terminante por el informe de la Dirección General de Inmuebles (fs. 28) mediante el cual se constata que el propietario es el Sr. Marcelino Soria, persona ajena a este juicio.

Fallida la invocación del actor, este pretende en el alegato de fs. 42/43, que no era necesario probar la calidad de propietario, pues "comodante puede serlo todo el que tenga sobre la cosa un derecho real o personal de uso y goce". Si

bien esto último es cierto, cabe señalar que en autos no existe prueba alguna de que el actor tuviera, precisamente, "un derecho real o personal de uso y goce sobre la cosa", que es lo que autoriza al comodante para otorgar en comodato el bien.

No surge ni se acreditó en el litigio, en virtud de qué título o derecho (propietario, usuario, etc.) pudo el actor dar en comodato o en locación el bien, extremo que era imprescindible demostrar, al haberse opuesto en forma precisa la falta de acción, que se fundamentaba en la ausencia "de derecho alguno sobre dicho inmueble".

Tanto el apelado como el "a-quo", confunden la prueba del comodato, con la del derecho a ser comodante. Lo primero hace a la segunda defensa del accionado, en que se cuestiona la naturaleza de la vinculación (comodato o locación). Lo segundo atañe específicamente a la falta de acción, o derecho a dar en comodato. Esto último no está acreditado en forma alguna, si tenemos en cuenta que ni siquiera se puede inducir el carácter de usuario del actor, pues a tenor de lo que surge de las pruebas de fs. 12/vta. y 19/vta., el domicilio real del accionante fue y es 12 de octubre 371 y no 140, como se denunció en la demanda. Las demás pruebas son irrelevantes para la falta de acción. Las segundas posiciones pedidas luego de conocido el abandono del inmueble por parte del demandado, y absueltas en rebeldía a fs. 27, no tienen entidad suficiente para acreditar la propiedad del inmueble (1ra. posición), atento al categórico informe de fs. 28 que es la prueba idónea para ello; ni para demostrar que el actor ocupaba la casa de 12 de octubre 140, reconociéndole los otros inquilinos el carácter de propietario (posición 3ra. y 4ta.), hecho desvirtuado por las pruebas de fs.

19/vta. y testifical de fs. 12/vta., que asume valor fundamental por ser empleado del actor y vivir ambos en otro domicilio, según lo manifiesta claramente, con anterioridad a la producción de la confesional. Las inferencias que en contra del demandado puedan surgir del pliego de posiciones que presentó a fs. 21, hacen a la naturaleza de la vinculación, o reconocimiento de ella, pero no a la calidad para vincularse, que es lo específico de la falta de acción. En consecuencia de todo lo expuesto, corresponde hacer lugar a la defensa sine actione agit, lo que hace innecesario analizar la otra defensa, debiéndose revocar la sentencia en grado, con costas en ambas instancias al vencido.

Por ello,

La Sala Segunda de la Cámara de Paz Letrada: Desestima la nulidad, Revoca la sentencia de fs. 32 y en consecuencia, Rechaza la demanda de desalojo. Con costas en ambas instancias al vencido. Reserva la regulación de honorarios, hasta que sean nuevamente fijados en primera instancia.

Regístrese, notifíquese, repóngase y baje.

Fdo.: Dres. Benjamín Pérez — Alfredo R. Amerisse. — Es copia: Gregorio R. Aráoz, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 12-12-67

FE DE ERRATAS

Déjase establecido que en el Boletín Nº 7951, de fecha 27 de noviembre de 1967, se ha deslizado el siguiente error: Página Nº 5691, Sección Avisos. Boleta Nº 28437: Donde dice: "3 de diciembre". Debe decir: "13 de diciembre de 1967".

LA DIRECCION

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA